

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

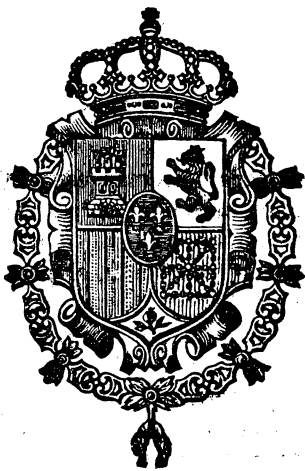
Madrid.....	Un mes.....	5 pés.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100
 Idem id. de 2.500 idem..... el 30 por 100
 Idem id. de 5.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto concediendo una subvención al Ayuntamiento de Liérganes (Santander) para construir un edificio destinado á Escuelas públicas.

Ministerio de Fomento:

Real decreto disponiendo se establezca un campo de demostración agrícola en los Ayuntamientos que cuenten 750 habitantes.

Otro modificando y redactando en la forma que se expresa el art. 65 del reglamento interino de Bolsas de Comercio.

Otro declarando de utilidad pública los trabajos proyectados para la defensa, fijación y repoblación de las dunas de Guardamar.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes sobre condonación de multas impuestas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se nombre una Comisión oficial para el estudio de la riqueza hullera nacional y de los medios de desarrollarla.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Suspendiendo hasta nueva orden los ejercicios de oposición á las Secretarías de Sala vacantes en la Audiencia de la Coruña.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido invasiones de cólera y peste bubónica en Manila.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 34 de los créditos clasificados por esta Junta.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.—Memoria del año 1904. (Continuación.)

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Memorias presentadas al concurso ordinario del año actual.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á las

plazas de Conservadores de las Secciones de Herbarios y de Cultivos, vacantes en el Jardín Botánico.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra.—Extravío de un resguardo talonario.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para la adquisición de materiales con destino al dique seco.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Sabadell.—Llamando al que se considere dueño de la casa núm. 45 de la calle de la Cruz, de esta población, para notificarle el estado de ruina en que se halla la citada finca.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.
 Bolsa.—Cotización oficial.
 Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Liérganes (Santander), para construir en Pámanes un edificio destinado á Escuelas públicas, la subvención de 12.474'06 pesetas, á que asciende el 25 por 100 del presupuesto total de las obras, abonándose 4.474'06 pesetas en el actual ejercicio económico, 2.000 en el de 1907 y las restantes 6.000 en el de 1907.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Andrés Mellado.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aspiración de todos Ministros que me han precedido en este departamento ha sido, siguiendo en ello las sabias inspiraciones de V. M., divulgar en España los conocimientos agrícolas para impulsar el progreso de los cultivos, acrecer la producción y, de esta suerte, mejorar la triste condición de nuestros labradores y procurar, con el aumento de las cosechas, el abaratamiento de la vida y la mejora en el problema de las subsistencias.

Comprende la enseñanza agrícola varios grados, todos ellos necesarios, todos muy importantes, desde la formación del agrónomo, llamado á emprender nuevas investigaciones que sean la base de ulteriores progresos, hasta la educación del obrero que en el campo ha de ejecutar las operaciones manuales.

Procura el Estado atender, en la medida de sus limitados recursos, á la investigación y á la experimentación agrícola en las diversas Granjas que tiene establecidas, y ha de cuidar con todo esmero de mejorar tan importante servicio. Ha procurado y procura igualmente atender á la divulgación de los conocimientos agrícolas llevando á los campos las prácticas modernas por medio de las misiones agronómicas, las enseñanzas ambulantes y los campos de demostración agrícolas.

El Ministro que suscribe se ha encontrado el camino señalado ya por sus antecesores, y cree un deber continuarlo, acelerando la marcha todo lo posible y prestando toda la atención y todo el cuidado á la propaganda de las verdades agronómicas, porque de esta suerte ha de venir una reforma en los cultivos y un remedio eficaz á las crisis agrarias.

En esta empresa de divulgación agronómica nada tan eficaz, nada tan fecundo como los campos de demostración agrícola, instaurados en los mismos pueblos, á la vista de los labradores, ofreciéndoles ejemplo vivo de las ventajas de cultivar bien y de los métodos y prácticas que deben emplear. A la enseñanza que entra por los oídos hay que sumar la que entra por la vista, que, por lo mismo que es llevada por la luz, parece iluminar mejor la inteligencia y decidir más pronto á la voluntad. A las predicaciones elocuentes de los encargados de la enseñanza ambulante, que duran corto período de tiempo, hay que sumar la predicación continuada, insistente, perdurable, de un campo bien cultivado, puesto delante del labrador para que lo vea sin molestia alguna; que le hable con el ejemplo un día y otro día; que le enseñe aun contra la voluntad del mismo labrador: en ello estriba la eficacia sin igual de tales instituciones.

Estos campos de demostración agrícola han de organizarse y han de funcionar bajo la dirección inmediata y con arreglo á las instrucciones que redacte el Cuerpo agronómico oficial, cuya competencia es bien notoria. Mucho es el trabajo que se ha de resolver, y no pocas las dificultades; pero el Ministro que suscribe confía en que el celo y patriotismo de nuestros Ingenieros agrónomos sabrán imponerse á las deficiencias que noten, y cooperarán eficazmente al mejor éxito de los campos de demostración que se proponen en este decreto.

Destinados estos campos á poner en práctica verdades conocidas, hechos sancionados por la experiencia, no requieren en las personas que han de regirlos ni conocimientos especiales ni iniciativas propias; demandan simplemente alguna cultura, buena voluntad para

seguir las instrucciones y ciertas garantías de obediencia. Reunen estas condiciones en los pueblos los Maestros de Escuelas públicas, que á esta fecha, y secundando iniciativas privadas, han organizado ya, con éxito notorio, algunos campos de demostración y de experimentación agrícolas.

A ellos se confían, por estas razones, y donde no haya personal técnico agrícola, los campos de demostración, con la seguridad de que el celo y el entusiasmo por la enseñanza suplirán otras deficiencias.

Extendidos los campos de demostración por toda la Península, podrá lograrse de paso, á muy poca costa, el conocimiento de la meteorología agrícola en la parte de temperaturas, lluvias y otros fenómenos acuosos, que tan interesantes son para el estudio de nuestro clima y para la adaptación de los cultivos, datos que sólo pueden recogerse repartiendo abundancia de observadores en España. Labor es ésta de importancia extraordinaria, que tampoco exige aptitudes ni conocimientos especiales, y es seguro que los Maestros de Escuelas públicas lo harán con resultados satisfactorios.

Bien hubiera deseado el Ministro que suscribe llegar á la implantación, por cuenta exclusiva del Estado, de campos de demostración en todos los pueblos de España, sin exceptuar los más pequeños; mas en la necesidad de amoldarse á los limitados recursos del Estado; viendo, además, el interés directo de los Ayuntamientos en el sostenimiento de los mismos, y para no caer en la abundancia innecesaria situando campos en pequeños pueblos muy cercanos entre sí, que pueden agruparse sin perjuicio de la enseñanza, ha preferido el Ministro que suscribe la solución que se propone en el proyecto de Real decreto siguiente, que tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 13 de Octubre de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cada Ayuntamiento de España que tenga 750 habitantes ó más se establecerá un campo de demostración agrícola, con sujeción á las prescripciones de este decreto. En los pueblos de menor vecindario se formarán agrupaciones con los poblados más próximos, á fin de crear estos campos de manera que puedan ser fácilmente observados por todos los habitantes. En la formación de estas agrupaciones será oído el Servicio Agronómico oficial.

Art. 2.º Los campos de demostración tendrán una extensión comprendida entre media y una hectárea, y se procurará, en cuanto sea posible, que estén muy próximos á las poblaciones, á fin de que puedan verlos sin molestia alguna todos los vecinos. En los Ayuntamientos formados por varios grupos de población se procurará que los campos estén cerca del poblado más importante.

Art. 3.º Los campos de demostración agrícola se establecerán en terrenos de secano, para que respondan mejor á su objeto de divulgar los medios de perfeccionar el cultivo general. Por excepción podrán establecerse en terrenos con riego cuando en circunstancias especiales convenga difundir los mejores medios de cultivar en regadío, ó de introducir nuevas plantas en esta clase de terrenos.

Art. 4.º El objeto de los campos de demostración agrícola será divulgar por el ejemplo los procedimientos modernos de cultivo, aplicándose, en general, á poner á la vista del labrador las ventajas de las siguientes prácticas:

- a) Empleo racional de toda clase de abonos, y especialmente de los abonos químicos.
- b) Alternativas de cosechas y rotación de cultivos que tiendan á reducir el barbecho y á obtener mayores rendimientos de la tierra.
- c) Preparación adecuada de las tierras y aplicación de las labores profundas.
- d) Empleo de semillas selectas é introducción de variedades nuevas más productivas.
- e) Aplicación de maquinaria moderna cuando las circunstancias lo hagan posible.
- f) Difusión de una contabilidad agrícola sencilla.
- g) Estudio de la climatología agrícola.

Art. 5.º Los campos de demostración agrícola funcionarán bajo la dirección inmediata del Cuerpo Agronómico oficial, el cual, en vista de los terrenos disponibles en cada Municipio, del clima y de las plantas de cada región, formará un plan de cultivos con instrucciones concretas y detalladas. Al hacer este plan tendrá presente que no se trata de hacer investigaciones nuevas, sino de divulgar lo que ya es conocido y sancionado por la práctica.

Art. 6.º En cada Municipio se confiará el campo de demostración agrícola al Maestro de la Escuela pública, salvo cuando en el mismo Municipio exista algún Perito agrícola ó Ingeniero que solicite la concesión, los cuales quedarán sometidos á todas las obligaciones que se establecen en este decreto.

Art. 7.º Los encargados de los campos de demostración se limitarán á ejecutar, bajo su más estrecha responsabilidad, las instrucciones que en cada caso reciban del Servicio Agronómico oficial. No podrán cultivar otras plantas, ni por otros procedimientos, ni aplicar otros abonos, ni dar más ni menos labores que las que se designen en cada plan.

Los encargados de estos campos deben tener presente que el éxito general depende de seguir el plan con exactitud y absoluta fidelidad, y que no se les pide iniciativa ni conocimientos especiales, sino buena voluntad y celo para ejecutar las instrucciones recibidas.

Art. 8.º Los Maestros encargados de los campos de demostración agrícola llevarán un registro de todas las operaciones, gastos é ingresos del cultivo con arreglo á un modelo que se publicará. Ese registro constituirá un modelo sencillo de contabilidad agrícola; estará á disposición de todo vecino que quiera examinarlo, á fin de divulgar prácticamente la contabilidad entre los labradores.

Art. 9.º Los Maestros encargados de los campos de demostración agrícola llevarán un registro meteorológico en el cual anotarán los días de lluvia, la cantidad de ésta que cae cada día, la temperatura máxima y mínima, vientos dominantes, los días de heladas, de niebla, de nieve, de granizo, de tormenta, etc., etc. Para esto, cada encargado tendrá, por lo menos, un sencillo pluviómetro y un termómetro de máxima y de mínima. Estos aparatos podrán colocarse en el mismo campo ó en otro lugar análogo donde sea más fácil la observación y donde ofrezca más seguridad, procurando que la instalación de los termómetros no falsee las indicaciones del clima.

Art. 10. Los Maestros encargados de los campos de demostración tendrán siempre á disposición del público las instrucciones que hayan recibido del Servicio Agronómico, para que pueda ponerlas en práctica todo el que quiera. Además, y utilizando, en general, los días festivos, en el local de la Escuela ó en el mismo campo, expondrán de viva voz las instrucciones recibidas y las operaciones hechas, haciendo notar las diferencias con las prácticas comunes en la localidad y las ventajas que presenta. Se recomienda que se den estas lecciones á los niños de la Escuela, y muy especialmente á los adultos que asistan á las clases nocturnas.

Art. 11. El Servicio Agronómico de la región recla-

mará en las épocas que determine relaciones de las siembras verificadas en los campos de demostración, del estado de los cultivos, de las operaciones hechas, abonos empleados, etc., etc., para formar juicio acerca del modo cómo se han cumplido las instrucciones dadas y para modificarlas en años sucesivos si la experiencia lo aconsejara. Además estudiará un plan de visita de inspección para comprobar, en el mayor número posible de campos, esos mismos datos. Aprovechando las visitas de inspección, el personal del Servicio Agronómico explicará sobre el terreno las ventajas de las prácticas empleadas, los inconvenientes de ciertas rutinas y cuanto le aconseje su celo por el progreso agronómico y pecuario.

Art. 12. El Servicio Agronómico oficial dispondrá el medio más adecuado de utilizar la maquinaria agrícola en estos campos de demostración, á fin de divulgar hasta donde sea posible su manejo y sus ventajas. Igualmente procederá con las semillas selectas ó de plantas nuevas que convenga cultivar. En todo caso, cuando se den semillas gratuitas á los encargados de los campos tendrán obligación de devolver una cantidad doble de la recibida, de la misma clase, á fin de contribuir á la extensión de los nuevos cultivos.

Art. 13. Llegada la época de recolección de cada planta se procederá escrupulosamente á la apreciación de la cosecha y á la valoración de los productos, siguiendo en cada caso las instrucciones que se dicten. El encargado del campo hará así un balance de gastos é ingresos y rendimiento del cultivo, que estará á disposición del público. Todos los productos quedarán á beneficio del encargado del campo, salvo lo dispuesto en el art. 12 sobre devolución de semillas.

Art. 14. Los Ayuntamientos designarán en cada Municipio el terreno que ha de destinarse á campo de demostración agrícola. El terreno deberá reunir las condiciones que se estipulan en los artículos 2.º y 3.º de este decreto; podrá ser propio del Ayuntamiento, arrendado por el mismo ó cedido por particulares. A fin de demostrar el efecto de una fertilización sistemática y de ciertas alternativas, cada campo ha de ser destinado á este mismo objeto por lo menos durante seis años. Los contratos de arrendamiento por los Ayuntamientos ó la cesión que se haga durarán el plazo mínimo indicado.

Art. 15. Cada campo será subvencionado por lo menos con 200 pesetas anuales para las mejoras que sea preciso introducir en el cultivo, y adquisición el primer año de pluviómetros y termómetros. Cuando esta cantidad sea insuficiente para cumplir las instrucciones recibidas, el encargado del campo suplirá lo que falte, de lo cual se indemnizará siempre con los productos del cultivo. La cuantía de la subvención podrá modificarse en años sucesivos si se demostrara su conveniencia.

Art. 16. La subvención se pagará en la forma siguiente:

- a) En las agrupaciones que se formen con pueblos de menos de 750 habitantes, el Estado satisfará las 200 pesetas de subvención.
- b) En los pueblos con 750 ó más habitantes, hasta 1.500, el Estado satisfará 100 pesetas anuales, y el Ayuntamiento respectivo las otras 100.
- c) En las poblaciones con más de 1.500 habitantes la subvención será satisfecha íntegramente por el respectivo Ayuntamiento.

Art. 17. El Estado consignará en los presupuestos la cantidad que sea necesaria para conceder desde 1.º de Enero de 1906 las subvenciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 18. Los Ayuntamientos procederán enseguida á la designación de campos y á la consignación en sus presupuestos de las cantidades que les correspondan, según el art. 16, para atender á este servicio. Al efecto, los Gobernadores civiles no aprobarán los presupuestos municipales para 1906 en que no se hayan consignado las cantidades destinadas á sostener los campos de demostración agrícola. Solamente estarán relevados de esta obligación aquellos Ayuntamientos en cuyos términos municipales haya establecida alguna Granja agrícola ó campo de demostración oficial.

Art. 19. El Ministro de Fomento queda autorizado para publicar los reglamentos y cuantas disposiciones sean conducentes al cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Alvaro Figueroa.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El visible progreso del comercio y la industria durante los últimos años, haciendo aumentar la negociación de efectos públicos y la contratación bursátil, ha venido á acrecer la importancia de los in-

termediarios en tales operaciones, Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, y al mismo tiempo ha hecho variar igualmente la categoría comercial relativa de las diferentes plazas españolas.

El reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de 31 de Diciembre de 1885 establece en su art. 65 una clasificación de dichas plazas, fijando la cuantía de las fianzas que para ejercer su cargo han de prestar los Corredores de Comercio en 5.000 pesetas para las plazas de Madrid, Barcelona, Valencia, Santander y Bilbao; en 3.750 para las de Málaga, Sevilla, Cádiz, Coruña, Tarragona, Palma de Mallorca, Alicante, San Sebastián, Valladolid y Zaragoza, y en 2.500 para las demás del Reino.

Pero los progresos comerciales realizados desde la publicación de un reglamento que, aun en 1885, se dictó con carácter de interino, y la conveniencia de dignificar el cargo de Corredor, rodeándole de las mayores seguridades para garantizar los intereses, más importantes cada vez, que se les confían, han sido causa de que ya el Real decreto de 29 de Enero de 1900 modificase en parte el citado art. 65, elevando á 15.000 pesetas la fianza de los Corredores de Comercio de Barcelona, y de que los Colegios de Corredores de otras localidades hayan solicitado aumento análogo, justificando su pretensión con las mayores responsabilidades que el desarrollo de los negocios han acumulado en el cargo.

Demuestran estos datos la conveniencia de una modificación que ponga en armonía el antiguo reglamento con las necesidades actuales del comercio y la industria, por medio de una nueva gradación en las fianzas, gradación que para ser equitativa y no promover legítimas protestas debe referirse únicamente á los que en lo sucesivo sean nombrados Corredores, de igual modo que se hizo en el mencionado Real decreto de 29 de Enero de 1900; y á fin de que las alteraciones que se hayan producido ó se produzcan en cuanto á la importancia mercantil de cada plaza se reflejen fielmente en la gradación enumerada, es igualmente lógico establecer que la inclusión ó exclusión de una cualquiera de las categorías determinadas en el art. 65 pueda acordarse por el Ministerio de Fomento, á petición de los Colegios de Corredores respectivos, previo informe de las entidades oficiales que se considere conveniente oír.

Por todas estas razones, y en virtud de la facultad que el núm. 5.º del art. 94 del vigente Código de comercio concede al Gobierno de determinar las fianzas que deban constituir para las responsabilidades de su cargo los mediadores oficiales y colegiados de comercio, el Ministro que suscribe considera necesaria y conveniente la modificación del art. 65, tantas veces mencionado, y tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Octubre de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

Conformándome con lo expuesto por el Ministro de Fomento; de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, y oído el Consejo de Estado, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. El art. 65 del reglamento interino de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885 queda modificado y redactado en la siguiente forma:

Art. 65. «Los Corredores de Comercio que sean nombrados en lo sucesivo constituirán para garantizar el buen desempeño de su cargo una fianza en efectivo ó valores públicos, calculada en los términos que dispone el art. 61 de este reglamento, con arreglo á la siguiente escala:

De 15.000 pesetas en las plazas de Madrid, Barcelona, Valencia, Santander, Bilbao y Zaragoza.

De 10.000 pesetas en las de Málaga, Sevilla, Cádiz, Coruña, Tarragona, Alicante, Palma de Mallorca, San Sebastián y Valladolid.

Y de 5.000 pesetas en las demás plazas del Reino.

La inclusión de las distintas plazas en las categorías á que esta escala se refiere podrá modificarse por el Ministerio de Fomento, á petición de los Colegios de Corredores y previo informe de las Cámaras de Comercio respectivas y de cualquier otra entidad oficial cuyo dictamen se creyese conveniente oír.»

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido para que se declaren de utilidad pública, á los efectos de la expropiación forzosa, los trabajos que se han de ejecutar por la tercera División hidrológico-forestal para la defensa, fijación y repoblación de las dunas de Guardamar, enclavadas

en término municipal de Guardamar, provincia de Alicante:

Visto el favorable informe emitido por la Inspección de Repoblaciones forestales e ictícolas:

Vistos los artículos aplicables al caso de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año; y

Considerando que, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 13 de la expresada ley, no se ha deducido reclamación alguna en contrario;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar de utilidad pública los trabajos proyectados para la defensa, fijación y repoblación de las dunas de Guardamar por la tercera División hidrográfico-forestal, para todos los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en dichas dunas.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 12 llegó á Medina del Campo el 22 de Octubre de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 19 de Agosto de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 12 de la línea Madrid-Irún el día 22 de Octubre de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas con fecha 27 de Julio último.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el mencionado retraso fué de dos horas veintinueve minutos, excediendo en dos horas tres minutos la tolerancia correspondiente; y como se debió á inutilización de la máquina por mala conducción del fuego, lo que hizo imposible sostener éste, precisando pedir máquina de socorro, proponía se multase á la Compañía en la cantidad de 250 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, conviene en el retraso y en la falta que lo produjo, confesando que ésta fué por negligencia en el personal de la máquina, por la cual lo había castigado; pero entiende que no ha incurrido en responsabilidad y que debe relevársele de pagar la multa.

La Comisión provincial, considerando el caso fortuito, informó que no procedía imponer la multa; el Gobernador impuso, sin embargo, la de 250 pesetas, cuya condonación solicita.

El Negociado dice que habiéndose producido el retraso por descuido del personal de la máquina, y siendo responsables las Compañías de las faltas ó descuidos que cometan sus empleados, no procede condonar la multa.

La Sección no cree necesario detenerse en muchas consideraciones para demostrar que debe confirmarse la multa.

No cabe duda del retraso ni de su causa determinante, ni de que ésta fué consecuencia de abandono en el personal de la máquina, lo cual reconoce la Compañía, puesto que lo ha castigado; y como tampoco puede haberla en que las Compañías son responsables de las faltas ó descuidos que cometan sus empleados, es evidente que no procede condonar la multa, por lo cual acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren número 12 de la línea Madrid-Irún el día 22 de Octubre de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 8 llegó á Medina del Campo el 19 de Junio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 19 de Agosto de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 8 de la línea Madrid á Irún el día 19 de Junio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 27 de Julio último.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, aun descontando del retraso á que se alude treinta y siete minutos por la dificultad de funcionar el telégrafo, á causa de una fuerte tormenta que se desarrolló á la salida del tren de Miranda, queda el retraso total de una hora veintisiete minutos, debido al descarrilamiento de la máquina que remolcaba el mencionado tren, por haber chocado en Valdestillas con una vagoneta cargada de carriles; y como ésta fué por un descuido del personal, y el retraso en cuestión excede de la tolerancia una hora un minuto, proponía se multase á la Compañía en la cantidad de 500 pesetas.

Al dar ésta sus explicaciones manifiesta que el retraso fué producido por el caso de fuerza mayor que supone la tormenta y por un descuido del personal, al que había castigado, y de cuyo abandono no puede ser ella responsable.

La Comisión provincial, considerando atendibles las razones de la Compañía, informó que no procedía imponer la multa; el Gobernador impuso, sin embargo, la de 500 pesetas, cuya condonación se solicita.

El Negociado dice que ocasionado el retraso en su mayor parte por el choque que tuvo lugar á causa de torpeza ó descuido del personal, y siendo responsable la Compañía de las faltas ó descuidos que éste cometa, no procede condonar la multa.

Descontando, como se ha hecho por la División, el tiempo perdido con motivo de no funcionar el telégrafo á causa de la fuerte tormenta, queda por justificar aún el exceso de retraso de una hora un minuto sobre la tolerancia, demora que no hubiera tenido lugar si se hubiese cuidado de retirar oportunamente la vagoneta cargada de carriles.

El no haberla retirado supone una falta de suma gravedad, bastando por sí para aplicar á la Compañía un severo correctivo, aun en el caso de que el choque no hubiera originado retraso.

La misma Compañía ha castigado á sus agentes por considerarlos culpables; pero como esto no la exime de la responsabilidad que la exigen las disposiciones reguladoras de la materia, es evidente que debe confirmarse la multa.

La Sección acordó, pues, consultar á la Superioridad: Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren número 8 de la línea Madrid-Irún el día 19 de Junio de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Castellón á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retrasos de trenes en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 19 de Agosto de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Castellón á causa de retrasos del tren núm. 723 de la línea de Valencia á Castellón durante los meses de Enero y Febrero de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Julio último.

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de ferrocarriles, los retrasos no justificados del mencionado tren fueron en los días 2, 4, 15, 18 y 22 de Enero y 8, 11 y 18 de Febrero, cuyos ocho retrasos

computaba cada dos como una falta, y proponía se aplicasen á la Compañía cuatro multas de 250 pesetas, ó sean en totalidad 1.000.

La Compañía, en sus explicaciones, disculpa los retrasos aduciendo, entre otras, la razón de haberse perdido tiempo por precauciones necesarias en algunos puntos de la línea.

La Comisión provincial, desestimando las razones de la Compañía, propuso se la multase en las 1.000 pesetas, y el Gobernador la impuso este correctivo, cuya condonación se solicita.

La Dirección general de Obras públicas, en vista de que entre las razones expuestas por la Compañía figuraba la del tiempo perdido por precauciones, pidió al Jefe de la División que ampliase su informe, lo cual hizo manifestando en resumen que ese tiempo debía fijarse en once minutos.

El Negociado, después de esta declaración, consigna: que al examinar los retrasos denunciados, encuentra que los de los días 2 y 22 de Enero y 18 de Febrero no exceden de la tolerancia, teniendo presente los trece minutos por precauciones, y por lo tanto que se reducen á cinco los retrasos penales; pero añade que como aplicando á éstos la multa mínima debería ser la total de 1.250 pesetas, y sólo es de 1.000 la impuesta, no procede la condonación de ésta.

La Sección ve que, en efecto, los retrasos de los días que cita el Negociado no son penales, porque sumando á la tolerancia de veinte minutos que corresponde al tren correo mixto los once minutos por precauciones, en ninguno de esos días llega el retraso á los treinta y un minutos que resultan admisibles.

También está de acuerdo con el Negociado en que no debe condonarse la multa, que debía ser de 1.250 pesetas y no de 1.000, por tratarse de cinco faltas que no le es dado á la División computarlas de modo alguno, sino considerarlas separadamente, á tenor de lo dispuesto en la ley de manera clara y terminante.

Acordó, pues, consultar á la Superioridad la conclusión siguiente:

Que no procede condonar la multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Castellón á causa de retrasos del tren núm. 723, línea de Valencia á Castellón, durante los meses de Enero y Febrero de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la exposición formulada por las entidades hulleras afiliadas á la Liga Marítima Española, y apoyada por ésta, en demanda de que se nombre una Comisión técnica oficial para que, previa una prolija información, estudie y presente un dictamen razonado, con las posibles garantías de acierto, respecto á la verdadera riqueza hullera que el país encierra, estado actual de sus explotaciones, obstáculos que encuentre para su crecimiento y manera de vencerlos, todo con el objeto de conseguir una restauración de la fuerza industrial del país:

Considerando esta patriótica finalidad de gran interés y de transcendencia suma, y teniendo en consideración el favorable informe del Consejo de Minería;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre una Comisión oficial para el estudio de la riqueza hullera nacional y de los medios de desarrollarla, en armonía con las industrias con ella relacionadas.

2.º Esta Comisión se compondrá de:

Un Presidente, designado por el Ministerio de Fomento.

Dos Vocales, Ingenieros de Minas, nombrados por el mismo Ministerio, y uno de ellos propuesto por la Comisión del Mapa geológico de España.

Dos representantes del Ministerio de Marina, designados por dicho departamento ministerial.

Ocho Vocales, uno por cada distrito hullero de Asturias, León, Palencia, Córdoba, Sevilla, Teruel, Ciudad Real y Barcelona, designados por las mismas Compañías mineras.

Dos representantes de la Liga Marítima Española, designados por la misma.

Dos representantes de la Liga de intereses hulleros, designados por ella.

El Vicepresidente y Secretario serán designados por la Comisión.

3.º El régimen por el que había de regirse la Comisión para el desempeño de sus trabajos y el orden y duración de éstos se determinarán por la misma Comisión tan pronto como esté constituida.

4.º La constitución de ésta deberá tener lugar en un plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

5.º Una vez terminados los trabajos, la Comisión dará cuenta de ellos á este Ministerio, el que adoptará la resolución que estime conveniente á los fines indicados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Por acuerdo de esta fecha se suspenden hasta nueva orden los ejercicios de oposición á las Secretarías de Sala vacantes en la Audiencia de la Coruña, que estaban señalados para dar principio el día 16 del corriente mes.

Madrid 12 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Antonio Barroso.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Inglaterra (costa E.)

Scarborough.—Destrucción del Malecón N.—Supresión de la luz.

Notice to Mariners núm. 863. Londres, 1905.

Núm. 582, 1905.—El malecón del N. de Scarborough fué destruido y quitados los restos.

La luz fija roja que indicaba su cabeza ha sido apagada. Situación aproximada: 54º 17' 30" N. y 5º 48' 35" E.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 50.
Carta núm. 239 de la Sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Estrecho de Gibraltar.

Puerto de Gibraltar.—Precauciones para la entrada y salida.

Notice to Mariners núm. 852. Londres, 1905.

Núm. 583, 1905.—Se recomienda á los buques que entren y salgan en el puerto de Gibraltar mucho cuidado al pasar entre las cabezas de los muelles y el rompeolas, á causa de una fuerte corriente que reina eventualmente fuera de los muelles.

Al entrar, la popa del buque puede estar en plena corriente, mientras que la proa se encuentra en aguas relativamente tranquilas. Se podrá apreciar aproximadamente la dirección de la corriente observando de qué modo están aproados los buques en el fondeadero exterior.

Plano núm. 862 de la Sección III.
Derrotero núm. 3, pág. 123.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.—Estrecho Mesina.

Puerto de Villa San Giovanni.—Prolongación del muelle y desplazamiento de su luz.

Avvisi ai Naviganti núm. 176/236. Génova, 1905.

Núm. 584, 1905.—Han terminado los trabajos de prolongación del muelle W. del puerto de Villa San Giovanni, habiéndose prolongado 44 metros próximamente en la misma dirección.

La luz fija blanca ha sido trasladada á la nueva extremidad del muelle.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 80.
Cartas núm. 122 A de la Sección III.
Derrotero núm. 4, pág. 573.

MAR DE JAVA

Sumatra (costa E.)

Estrecho de Banka.—Modificación del carácter de la luz de la isla Besar.

Avvisi ai Naviganti núm. 229/1.481. París, 1905.

Núm. 585, 1905.—La luz fija blanca encendida en el centro de la isla Besar se suprimió y fué sustituida por otra cuya apariencia es la siguiente:

Un grupo de 2 destellos blancos cada 20 segundos (destello, 1'5 segundos; ocultación, 1'5 segundos; destello, 1'5 segundos; ocultación 15'5 segundos; total, 20 segundos). Situación aproximada: 2º 53' S. y 112º 20' E.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 158.
Carta núm. 488 de la Sección V.
Derrotero núm. 22, pág. 9.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Borneo (costa E.)

Bahía de Balik Papan.—Cambio de una boya ordinaria por otra luminosa.

Avvisi ai Naviganti núm. 229/1.482. París, 1905.

Núm. 586, 1905.—La boya cónica blanca fondeada en la bahía de Balik Papan en situación aproximada: 1º 17' 6" S. y 123º 0' 26" E., ha sido reemplazada por una boya luminosa blanca que presenta una ocultación de 10 segundos de duración cada 20 segundos y es visible á 6 millas.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 180.
Carta núm. 495 de la Sección V.

MAR DE LA CHINA

Islas Filipinas.

Luzón.—Bahía de Manila.—Cambio de apariencia de la luz del rio Pasig.

Notice to Mariners, núm. 33/1.271. Washington, 1905.

Núm. 587, 1905.—La luz fija roja del rio Pasig, situada en la banda N. de la entrada, debió ser reemplazada á fin de Junio de 1905 por una luz de destellos blancos, presentando un destello corto cada 4 segundos.

Situación aproximada: 14º 35' 48" N. y 127º 9' 40" E.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 194.

Carta núm. 482 de la Sección V.

Derrotero núm. 9 A, pág. 135.

Mindanao (costa W.)

Puerto de Polloc.—Posición de la luz.

Notice to Mariners, núm. 33/1.272. Washington, 1905.

Núm. 588, 1905.—La luz fija roja del Puerto de Polloc está encendida en la baliza situada sobre el arrecife á 300 metros próximamente al E. de la extremidad del muelle, y no de la casa situada en el extremo de dicho muelle.

Situación aproximada: 7º 21' 33" N. y 130º 25' 10" E.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 184.

Plano núm. 686 de la Sección V.

Derrotero núm. 9 A, pág. 788.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa W.)

Arcachon.—Modificaciones en el balizamiento.

Avvisi aux Navigateurs núm. 241/1.565. París, 1905.

Núm. 589, 1905.—A consecuencia de los cambios ocurridos en el estado de los fondos de la dársena de Arcachon, se hicieron las siguientes modificaciones en el balizamiento:

1.º La boya de recalada, de campana, pintada á bandas horizontales alternativamente rojas y negras, y que lleva sobrepueta una mira esférica, fué trasladada á 3.200 metros próximamente al S. de su posición anterior.

Nueva situación aproximada: 44º 33' 52" N. y 4º 53' 8" E.
2.º La boya de huso núm. 2, llamada de Flamberge, pintada de rojo y que lleva sobrepueta una mira cónica, fué trasladada al SE. de su anterior posición.

Nueva situación aproximada: 44º 31' 56" N. y 4º 55' 17" E.
3.º La boya de huso núm. 3, llamada del Toulouquet, pintada de negro y que lleva sobrepueta una mira cilíndrica, fué trasladada al E. de su anterior posición.

Nueva situación aproximada: 44º 34' 29" N. y 4º 56' 6" E.
4.º La boya de huso núm. 5, pintada de negro y que lleva sobrepueta una mira cilíndrica, que fué suprimida provisionalmente, ha sido colocada de nuevo á 1.700 metros próximamente al S. de la boya del Toulouquet.

Nueva posición aproximada: 44º 33' 36" N. y 4º 55' 56" E.
5.º Dos boyas de huso, pintadas de blanco y desprovistas de miras, han sido fondeadas provisionalmente en la pasa del S.

Posición aproximada de la primera boya: 44º 33' 0" N. y 4º 54' 45" E.

Posición aproximada de la segunda boya: 44º 33' 10" N. y 4º 55' 26" E.

Carta núm. 136 A de la Sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 37.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

Puerto de Rimini.—Cambio de una luz.

Avvisi ai Naviganti núm. 176/237. Génova, 1905.

Núm. 590, 1905.—La luz que estaba encendida á 20 metros de la cabeza del malecón E. del puerto de Rimini, ha sido retirada y sustituida por otra de mayor potencia con las demás características iguales á la anterior.

Está colocada 3 metros próximamente más cerca del extremo del malecón y es visible á 5 millas.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 108.

Cartas núm. 865 de la Sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.

Golfo de San Lorenzo.—Bahía de Gaspé.—Cambio en la apariencia de la luz de punta Sandy Beach.

Avvisi aux Navigateurs núm. 232/1.505. París, 1905.

Núm. 591, 1905.—La apariencia de la luz de la punta Sandy Beach, en la entrada de la bahía de Gaspé, ha cambiado de fija blanca á blanca con una ocultación cada 10 segundos (luz, 6 segundos; ocultación, 4 segundos). (Ver Aviso núm. 49, grupo 11 de 1905.)

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 22.

Carta núm. 589 de la Sección IX.

Canadá.

Golfo de San Lorenzo.—Islas Magdalenas.—Apariencia de la luz de las Rocas Bird.

Avvisi aux Navigateurs núm. 232/1.504. París, 1905.

Núm. 592, 1905.—La luz fija blanca temporal de las Rocas Bird ha sido reemplazada por una luz blanca con una ocultación cada 20 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 15 segundos), y está elevada 42'7 metros sobre la pleamar.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 20.

Carta núm. 589 de la Sección IX.

MAR DE CHINA

China.

Tchefoo.—Luz en proyecto sobre la colina de la Torre.

Notice to Mariners, núm. 864. Londres, 1905.

Núm. 593, 1905.—Según noticias de 22 de Junio de 1905 del Gobierno chino, se proyecta establecer sobre la colina de la Torre una luz con una ocultación cada 10 segundos. (Luz, 8 segundos; ocultación, 2 segundos; total, 10 segundos).

Está colocada sobre la torre china de la colina, elevada 53'3 metros sobre la pleamar, y visible en tiempo claro á 19 millas.

Su apariencia será la siguiente:
Roja con ocultaciones del N. 29º W. al N. 38º E. por el N., salvo cuando esté oculta por el escarpado de Tchefoo.

Blanca con ocultaciones del N. 38º E. al N. 55º E.
Roja con ocultaciones del N. 55º E. al S. 84º E. por el E., salvo cuando esté oculta por la isla de King tung-tao.

Blanca con ocultaciones del S. 84º E. al S. 76º E.
Roja con ocultaciones del S. 76º E. hasta la costa.

Situación aproximada: 37º 33' 00" N. y 127º 35' 50" E.

Un aviso posterior dará á conocer la fecha en que se encienda esta luz.

Cuaderno de Faros núm. 9, pág. 28.

Carta núm. 533 A de la Sección V.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 17 de Enero de 1888, con los números 173.846 de entrada y 42.603 de registro, correspondiente al constituido por D. Matías López y López para garantizar en el cargo de Agente de la Aduana de Santander á D. Donato Fernández Enciso, á disposición del Sr. Administrador de dicha Aduana, é importante siete mil quinientas pesetas nominales en dos títulos del 4 por 100 amortizable, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Director general, J. R. de Oya. X—2186

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 19.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, pertenecientes al primer grupo; facturas corrientes hasta el núm. 850.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.253.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.128.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.498.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.092.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.616.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al 13.711.

Día 17.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el número 850.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 18.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 850.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de créditos de Ultramar; facturas presentadas y corrientes hasta el núm. 850.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por renovación del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 12 de Octubre de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Sanidad exterior.

Según participa á este Centro nuestro Cónsul general en Manila, han ocurrido en dicha capital desde el día 28 de Agosto al 2 de Septiembre últimos cuarenta y ocho invasiones y cuarenta y dos defunciones de cólera morbo asiático.

De la peste bubónica se han presentado cuatro casos, seguidos todos de defunción.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 13 de Octubre de 1905.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 34.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número de la relación que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
8	Agosto	1904	Abril á Octubre 98.....	13	95	1	D. Carlos Canto Cueto.....	Segundo Teniente	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14 (Cuba).....	1.039'15
27	Noviembre	1900	Agosto á Octubre 95.....	16	4	2	Juan Tugat Ruiz.....	Soldado.....		32'10
27	Julio	1901	Agosto á Octubre 95.....	»	9	3	Desiderio de la Cruz Romero.....	Idem.....		27
28	Septiembre	1901	Agosto 95 á Agosto 96.....	»	12	4	José Querejeta Lecuonda.....	Idem.....		70'70
28	Idem	1901	Agosto 95 á Agosto 96.....	»	14	5	León Gutiérrez García.....	Idem.....		51'20
9	Diciembre	1901	Agosto 95 á Agosto 96.....	»	16	6	Dionisio Alfonso Armendariz.....	Idem.....		37'10
18	Febrero	1902	Agosto Noviembre 95.....	»	20	7	Bernabé Gorrioz Redón.....	Idem.....		45'80
24	Idem	1892	Agosto á Noviembre 96.....	»	21	8	Manuel Aguirrezabal Resana.....	Idem.....		76'35
4	Marzo	1902	Agosto 95 á Diciembre 96.....	»	23	9	Antonio Abril Herrero.....	Idem.....		64'85
18	Abril	1902	Agosto á Noviembre 96.....	»	25	10	Francisco Chacón Serrano.....	Idem.....		69'55
6	Mayo	1902	Agosto á Diciembre 95.....	»	26	11	José Lasa Mendiburo.....	Idem.....	Idem id. id. de Galicia, núm. 19 (Cuba).....	94'45
10	Idem	1902	Agosto 95 á Octubre 96.....	»	27	12	José Elorza Murcia.....	Idem.....		109'50
29	Agosto	1902	Agosto 95 á Septiembre 96.....	»	32	13	Romualdo Zahera Gargallo.....	Idem.....		32'55
19	Julio	1903	Agosto 95 á Noviembre 96.....	»	35	14	Atanasio Leache González.....	Idem.....		45'20
19	Agosto	1903	Abril á Julio 98.....	»	37	15	Melitón Tudela García.....	Idem.....		31'30
20	Septiembre	1903	Agosto 95 á Septiembre 96.....	»	39	16	Atanasio Arcona Echevarría.....	Idem.....		39'30
5	Octubre	1903	Julio á Noviembre 97.....	»	41	17	Arturo Varona Alvarez.....	Idem.....		172'70
14	Idem	1903	Agosto y Septiembre 95.....	»	43	18	Nicolás Larrea Mendía.....	Idem.....		19'50
10	Idem	1901	»	»	46	19	D. Lucio Benedicto García.....	Primer Teniente.....		85'40
27	Febrero	1903	»	»	50	20	D. Justo González Blanco.....	Capitán.....		4.270'55
»	»	»	»	»	51	21	D. Abelardo García Rodríguez.....	Idem.....		802'50
1.º	Mayo	1899	Marzo 95 á Enero 99.....	17	1	22	D. Francisco Nájera Nestares.....	Teniente Coronel.....		853'15
26	Septiembre	1901	Julio á Octubre 95.....	»	29	23	Antonio Lamora Medán.....	Soldado.....		48'90
14	Octubre	1901	Septiembre á Noviembre 96.....	»	34	24	Fernando Poblet Millet.....	Idem.....		53'35
15	Idem	1901	Julio 95 á Abril 96.....	»	35	25	José Mira Valero.....	Idem.....		133'80
18	Idem	1901	Noviembre y Diciembre 95.....	»	39	26	Casimiro de los Ríos Muñoz.....	Idem.....		263'95
18	Idem	1901	Julio á Noviembre 95.....	»	40	27	José Chillida Reverter.....	Idem.....		53'05
7	Noviembre	1901	Julio 95 á Junio 96.....	»	49	28	Francisco Canals Geldrán.....	Idem.....		178'60
20	Idem	1901	Diciembre 95 á Febrero 96.....	»	53	29	José Danza Pequeño.....	Idem.....		250'30
16	Diciembre	1901	Julio á Noviembre 95.....	»	59	30	Miguel Pitarch Bayarri.....	Idem.....		81'90
20	Idem	1901	Julio á Noviembre 95.....	»	62	31	José Gallud García.....	Idem.....		51'10
30	Idem	1901	Noviembre y Diciembre 95.....	»	64	32	Miguel Mesa Fernández.....	Idem.....		264'30
17	Marzo	1902	Julio 1895.....	»	72	33	Pablo Mata Tarafa.....	Idem.....		24'20
17	Idem	1902	Julio 95 á Septiembre 96.....	»	73	34	Pedro Argelich Colomer.....	Idem.....		111'70
7	Abril	1902	Julio á Octubre 95.....	»	74	35	Manuel Bru Gómez.....	Cabo.....		80'2
24	Idem	1902	Julio á Octubre 95.....	»	76	36	Salvador Osea Sena.....	Soldado.....		78
25	Idem	1902	Noviembre 95 á Diciembre 96.....	»	77	37	Juan Rosado García.....	Idem.....		50' 80
23	Julio	1902	Julio á Septiembre 95.....	»	81	38	Manuel Sánchez Palacios.....	Sargento.....		0'20
2	Agosto	1902	Junio 96 á Febrero 97.....	»	83	39	Rafael Gutiérrez Redondo.....	Soldado.....		67'10
18	Octubre	1902	Julio y Agosto 95.....	»	87	40	José Ortiz Ros.....	Cabo.....		23'35
22	Idem	1902	Abril á Noviembre 96.....	»	88	41	Francisco Hombreiro Villar.....	Soldado.....		20'45
18	Noviembre	1902	Julio 1895.....	»	92	42	Camilo Ruiz Alamo.....	Idem.....		48'55
4	Marzo	1903	Julio á Septiembre 95.....	»	95	43	Antonio Ballesta Martínez.....	Idem.....		72'70
7	Mayo	1903	Octubre 96 á Octubre 97.....	»	98	44	Antonio Rivelles Valls.....	Idem.....		18'95
29	Idem	1903	Septiembre 96 á Diciembre 97.....	»	99	45	José Fornell Melé.....	Idem.....		85'35
1.º	Octubre	1903	Septiembre 96 á Julio 97.....	»	103	46	Nicolás Maldonado Correa.....	Idem.....		111'40
6	Idem	1903	Julio 1895.....	»	104	47	Camilo Calafe Hilario.....	Idem.....		51'65
7	Idem	1903	Septiembre á Octubre 96.....	»	105	48	Enrique Martínez González.....	Idem.....		26'35
24	Idem	1903	Septiembre 96 á Septiembre 97.....	»	106	49	Cayetano Alonso Nicolás.....	Idem.....		27'65
24	Idem	1903	Julio 95 á Enero 98.....	»	107	50	Diego Gómez Serrano.....	Idem.....		88'05
25	Idem	1903	Julio y Agosto 95.....	»	108	51	Salvador Margoret Aluja.....	Idem.....		43
29	Idem	1903	Julio 95 á Noviembre 97.....	»	109	52	Pablo Guitart Gisbert.....	Idem.....		9'15
5	Noviembre	1903	Julio y Agosto 95.....	»	111	53	Francisco Tetua Rubio.....	Idem.....		325'30
9	Idem	1903	Junio y Julio 97.....	»	112	54	José Olmos Flores.....	Idem.....		33'95
17	Idem	1903	Mayo á Julio 97.....	»	113	55	Manuel González Madagán.....	Idem.....	Idem id. id. de Guadala-jara, núm. n. 20 (Cuba).....	36'90
28	Idem	1903	Diciembre 95 á Abril 98.....	»	114	56	Angeles Rodríguez Castro.....	Idem.....		35'15
30	Idem	1903	Marzo á Agosto 98.....	»	116	57	Miguel Soler Reig.....	Idem.....		344'45
1.º	Diciembre	1903	Mayo á Agosto 98.....	»	117	58	José Mas Folch.....	Idem.....		110'90
7	Idem	1903	Julio á Septiembre 95.....	»	118	59	Antonio Sánchez Valero.....	Corneta.....		125'80
9	Idem	1903	Julio y Agosto 95.....	»	119	60	José Mateo Mallol.....	Soldado.....		41'20
14	Idem	1903	Julio y Agosto 95.....	»	121	61	Pedro Santañez Castelló.....	Idem.....		10'15
15	Idem	1903	Julio 1895.....	»	122	62	Juan Beltrán Pérez.....	Idem.....		17
21	Idem	1903	Marzo á Octubre 98.....	»	124	63	José Piñol García.....	Idem.....		28'15
15	Enero	1904	Octubre á Diciembre 96.....	»	125	64	Vicente Lull Ginestar.....	Idem.....		227'95
9	Febrero	1904	Junio y Julio 97.....	»	126	65	Anselmo Tortajada Tomás.....	Idem.....		53'65
17	Idem	1904	Julio 1895.....	»	127	66	Joaquín Espuñy Tafalla.....	Idem.....		48'45
13	Marzo	1904	Marzo á Octubre 98.....	»	128	67	Valentín Seguí Pérez.....	Idem.....		44'20
26	Idem	1904	Octubre 96 á Julio 97.....	»	129	68	José Cases Ferrández.....	Idem.....		114'10
31	Idem	1904	Julio 95 á Diciembre 98.....	»	130	69	Demetrio Leiva Tejería.....	Idem.....		174'40
12	Abril	1904	Junio á Agosto 97.....	»	131	70	Eduardo Carreras Pereto.....	Idem.....		327'75
4	Mayo	1904	Marzo á Septiembre 98.....	»	132	71	Vicente Dura Montaner.....	Idem.....		82'95
16	Idem	1904	Mayo 97 á Abril 98.....	»	133	72	Carmelo Vielsa Tremin.....	Idem.....		184'20
17	Idem	1904	Julio 1895.....	»	134	73	Juan Alguero Pedret.....	Idem.....		21'60
28	Idem	1904	Marzo á Septiembre 98.....	»	135	74	Ramón Benet Santacasilida.....	Idem.....		20'10
4	Junio	1904	Marzo 98 á Enero 99.....	»	136	75	Vicente Jenaro Calpe.....	Idem.....		108'60
7	Idem	1904	Abril 96 á Octubre 97.....	»	137	76	Antonio Fructuoso Quesada.....	Idem.....		52'05
13	Idem	1904	Julio á Septiembre 95.....	»	138	77	Juan Juarez Godinez.....	Idem.....		28'55
18	Idem	1904	Junio á Noviembre 97.....	»	139	78	José Solano Fierro.....	Idem.....		72'05
1.º	Julio	1904	Julio á Octubre 95.....	»	140	79	Antonio Martínez Valero.....	Cabo.....		59'80
29	Idem	1904	Julio á Octubre 95.....	»	141	80	Bartolomé Ulloa Martínez.....	Soldado.....		61'85
13	Octubre	1904	Marzo á Julio 98.....	»	142	81	Carlos Delgado Ruiz.....	Idem.....		62'25
16	Idem	1904	Julio 1895.....	»	143	82	Francisco Morenilla Jiménez.....	Idem.....		179'35
17	Idem	1904	Julio 95 á Septiembre 96.....	»	144	83	José Lamo Martínez.....	Idem.....		25'30
25	Idem	1904	Marzo á Agosto 98.....	»	145	84	Antonio García Ramos.....	Idem.....		106'90
28	Idem	1904	Junio á Agosto 97.....	»	146	85	Pedro Ferri Fernández.....	Idem.....		162
31	Idem	1904	Octubre 96 á Octubre 97.....	»	147	86	Valentín Ponce Carrascosa.....	Idem.....		37'90
4	Noviembre	1904	Julio 95 á Noviembre 97.....	»	148	87	Pablo Naquí Simó.....	Idem.....		93'75
4	Idem	1904	Mayo á Septiembre 97.....	»	149	88	Manuel Pacheco Ortiz.....	Idem.....		145'80
9	Idem	1904	Julio á Noviembre 95.....	»	150	89	Antonio Ruiz Morales.....	Idem.....		41'80
22	Agosto	1901	Noviembre 95 á Julio 96.....	18	8	90	José Román Polvorinos.....	Sargento.....		84'80
15	Septiembre	1901	Noviembre 95 á Junio 96.....	»	10	91	Faustino Fradejas Mesonero.....	Soldado.....		63'92
13	Octubre	1901	Noviembre 95 á Julio 96.....	»	14	92	Adolfo Andrés Ruiz.....	Idem.....		147'10
8	Diciembre	1901	Noviembre 95 á Junio 96.....	»	24	93	Jacinto Fernández Paz.....	Idem.....		105'90
31	Idem	1901	Noviembre 95 á Agosto 96.....	»	26	94	Pedro Fagundez Rodríguez.....	Idem.....		128'20
31	Idem	1901	Noviembre 95 á Noviembre 96.....	»	27	95	Enrique Fernández Mozo.....	Idem.....		152'95
4	Febrero	1902	Noviembre 95 á Agosto 96.....	»	30	96	Constantino Mayo Gerás.....	Idem.....		200'85
9	Idem	1902	Noviembre 95 á Noviembre 96.....	»	33	97	Eulogio Echeandía Zallo.....	Idem.....	Idem id. id. de Valencia, núm. 23 (Cuba).....	133'45
10	Idem	1902	Noviembre 95 á Diciembre 96.....	»	34	98	Alejo Guijarro Chico.....	Cabo.....		162'70
14	Idem	1902	Septiembre á Diciembre 96.....	»	37	99	Angel González Pérez.....	Soldado.....		64'05
15	Idem	1902	Noviembre 95 á Noviembre 96.....	»	39	100	Florencio Juan Alonso.....	Idem.....		219'75
17	Idem	1902	Noviembre 95 á Diciembre 96.....	»	41	101	Ricardo Domínguez Delgado.....	Idem.....		170'80
20	Idem	1902	Noviembre 95 á Julio 96.....	»	43	102	Matías Rodríguez Marcos.....	Idem.....		103'90
26	Idem	1902	Noviembre 95 á Enero 97.....	»	49	103	Bernardino Amigo Miguel.....	Idem.....		221'30
4	Marzo	1902	Noviembre 96 á Enero 97.....	»	56	104	Eufemio Rodríguez Sevilla.....	Idem.....		57'15

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO	Número de la reclamación en el crédito.	Número de la reclamación en el crédito.	Número de la reclamación en el crédito.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORIA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
4	Marzo	1902	Septiembre a Diciembre 96	18	58	105	Nicanor González Huete	Soldado		48'50
5	Idem	1902	Noviembre 95 a Septiembre 96	»	60	106	Agustín Marcos García	Idem		288'40
5	Idem	1902	Noviembre 95 a Agosto 96	»	61	107	Francisco Cebrán Caballero	Idem		186'45
9	Idem	1902	Diciembre 95 a Julio 96	»	62	108	Andrés Gómez Canese	Idem		97'45
10	Idem	1902	Noviembre 95 a Junio 96	»	64	109	Toribio del Valle Alvarez	Idem		140'50
12	Idem	1902	Noviembre 95 a Agosto 96	»	67	110	Pedro Gómez Martín	Idem		160'70
17	Idem	1902	Noviembre 95 a Diciembre 96	»	69	111	Gabino Postigo Martínez	Idem		242'90
20	Idem	1902	Noviembre 95 a Diciembre 96	»	73	112	Francisco Cotoruelo Domínguez	Idem		170'40
22	Idem	1902	Noviembre 95 a Noviembre 96	»	75	113	Vicente Laneros Martín	Idem		140'50
15	Abril	1902	Noviembre 95 a Septiembre 96	»	81	114	Plácido Bilbao Tellería	Idem		201'75
24	Idem	1902	Enero a Noviembre 96	»	82	115	Andrés Soló Cuevas	Idem		104'85
30	Idem	1902	Septiembre 96 a Febrero 97	»	84	116	Francisco Fernández Arca	Idem		109'75
27	Mayo	1902	Noviembre 95 a Mayo 96	»	88	117	D. Simón Sancho Vicente	Primer Teniente		50'80
31	Idem	1902	Febrero a Mayo 96	»	89	118	Mariano Guardia Subarroca	Soldado		52'20
18	Julio	1902	Septiembre 96 a Junio 97	»	93	119	José Aguirre Urtizbera	Idem		12'60
22	Agosto	1902	Septiembre 96 a Junio 97	»	95	120	José Treca Albeidi	Idem		98'35
9	Septiembre	1902	Noviembre 95 a Junio 96	»	97	121	Mariano Sáez Ramos	Idem		115'65
27	Noviembre	1902	Noviembre 95 a Agosto 96	»	103	122	José Fernández González	Idem		144'50
30	Idem	1902	Noviembre 95 a Enero 97	»	105	123	Ricardo Rogin García	Idem		150'20
3	Diciembre	1902	Noviembre 96 a Junio 97	»	106	124	José Martín Morón	Idem		25'05
4	Idem	1902	Noviembre 95 a Noviembre 97	»	107	125	José Hernández Batista	Idem		109'55
10	Idem	1902	Noviembre 95 a Abril 97	»	108	126	Fernando Martínez Martínez	Idem		251'90
14	Idem	1902	Noviembre 95 a Octubre 96	»	109	127	Lucio Caro Miguel	Idem		156'90
4	Enero	1903	Noviembre 95 a Junio 96	»	111	128	Benigno Rodríguez Rodríguez	Idem		122
11	Febrero	1903	Enero 96 a Noviembre 96	»	112	129	Modesto Escriba Rius	Idem		144'60
23	Idem	1903	Noviembre 95 a Junio 96	»	113	130	José Prieto Ortiz	Idem		129'05
7	Marzo	1903	Noviembre 96 a Diciembre 97	»	114	131	Juan Vidal López	Idem		20'50
15	Abril	1903	Septiembre 96 a Mayo 97	»	115	132	José Iglesias Paidell	Idem		114'10
24	Junio	1903	Septiembre 96 a Octubre 97	»	120	133	D. Alfredo Soriano Oliván	Capitán		787'20
5	Julio	1903	Noviembre 95 a Octubre 97	»	121	134	Francisco Peque García	Soldado		182'85
30	Idem	1903	Enero 96 a Agosto 97	»	122	135	Juan Guardabrazos Lozano	Idem		315'40
4	Agosto	1903	Noviembre 95 a Junio 97	»	124	136	Juan García Estévez	Idem		252'25
5	Idem	1903	Noviembre 95 a Junio 96	»	125	137	José Carrasco Jerez	Idem		110'10
6	Idem	1903	Septiembre a Diciembre 96	»	126	138	Ramón Pedrosa Nuñez	Idem		79'05
11	Idem	1903	Noviembre 95 a Julio 96	»	127	139	Aureliano Lancirica Bartáren	Idem		272'15
14	Idem	1903	Noviembre 95 a Julio 96	»	128	140	Feliciano García Fernández	Idem		55'60
15	Idem	1903	Enero a Noviembre 96	»	129	141	Antonio Bieda Ramírez	Idem		183'45
29	Idem	1903	Septiembre 96 a Abril 97	»	132	142	Juan Zarandona Aramberri	Idem		149'65
7	Septiembre	1903	Septiembre 96 a Febrero 97	»	133	143	Roque Echevarria Arregui	Idem		85'35
14	Idem	1903	Noviembre 96 a Octubre 97	»	135	144	Antonio Morales Expósito	Idem		70'50
27	Idem	1903	Noviembre 95 a Julio 96	»	136	145	José Garay Galdós	Idem		193'30
21	Octubre	1903	Noviembre 95 a Agosto 97	»	138	146	León García Zuzeta	Idem		260'35
31	Idem	1903	Enero a Agosto 96	»	139	147	Raimundo Latorre Solano	Idem		170'85
15	Noviembre	1903	Septiembre 96 a Septiembre 97	»	140	148	Juan Barterrechea Ibarregui	Idem		176'20
19	Enero	1904	Noviembre 96 a Mayo 97	»	141	149	Francisco Breales Alcantara	Idem		29'80
15	Marzo	1904	Noviembre 95 a Junio 96	»	142	150	Casto de Vega Bugallo	Idem		118
20	Abril	1904	Noviembre 95 a Enero 99	»	143	151	Antonio Cons Lloréns	Idem		45'40
25	Idem	1904	Noviembre 95 a Octubre 96	»	144	152	Salvador Rasero Vadillo	Idem		186'75
5	Noviembre	1904	Septiembre 95 a Enero 99	»	145	153	Miguel Lara Ibañez	Idem		169'70
10	Agosto	1903	Septiembre 95 a Marzo 97	21	5	154	Francisco Tarrago Blanquez	Idem		84'15
15	Febrero	1904	Septiembre 96 a Octubre 97	»	6	155	Melchor Campos Laret	Idem		16'65
11	Junio	1897	A su permanencia en la última campaña de Cuba	»	25	1	Hilario González López	Idem		56'25
28	Septiembre	1899	Idem	»	2	157	Claudio Barrios Delgado	Idem		45'70
21	Marzo	1900	Idem	»	3	158	Juan Martínez Agra	Idem		340'80
31	Idem	1900	Idem	»	4	159	Ceferino Fernández Yañez	Idem		501'80
12	Abril	1901	Idem	»	5	160	Juan Diez Gutiérrez	Idem		96'10
25	Septiembre	1901	Idem	»	6	161	José María Ariá Garate	Idem		621'55
2	Diciembre	1901	Idem	»	7	162	José Sauso Aguilar	Idem		217'05
2	Idem	1901	Idem	»	8	163	Venancio Ares Gil	Idem		17'45
12	Idem	1901	Idem	»	10	164	Juan Pérez Burgos	Idem		52'85
12	Idem	1901	Idem	»	11	165	Vicente Callen Susin	Idem		366'95
13	Idem	1901	Idem	»	12	166	Bernardino Cordero Fontela	Idem		92'90
18	Idem	1901	Idem	»	13	167	Juan Puerto Villamor	Idem		21'45
6	Enero	1902	Idem	»	14	168	Ramón Pernas Pernas	Idem		54'25
26	Idem	1902	Idem	»	15	169	José González Castro	Idem		122'30
30	Idem	1902	Idem	»	16	170	Francisco Torres	Idem		83'25
28	Abril	1902	Idem	»	20	171	Remigio López Canicobo	Idem		163'85
3	Junio	1902	Idem	»	22	172	Ambrosio López Pazos	Idem		174'90
29	Julio	1902	Idem	»	23	173	Manuel Monterrubio Barrio	Idem		200'80
15	Noviembre	1903	Idem	»	35	174	Manuel Mariño Hermida	Idem		69'70
28	Septiembre	1899	Idem	»	166	175	Felipe Mulas Prieto	Corneta		9'35
31	Enero	1902	Idem	»	169	176	Nicanor Alvarez Varela	Cabo		158'40
17	Junio	1904	Idem	»	184	177	D. Torcuato Tanago Torres	Comandante		787'50
19	Mayo	1900	Mayo 96 a Noviembre 97	29	8	178	José Mengol Felip	Soldado		1.263'50
4	Junio	1901	Mayo 1896	»	23	179	Manuel Rodríguez Dorado	Idem		49'05
31	Julio	1901	Diciembre 95 a Mayo 98	»	26	180	José López Calvo	Idem		3'80
14	Septiembre	1901	Diciembre 95 a Julio 96	»	30	181	José Soire Tojo	Idem		91'95
21	Idem	1901	Diciembre 95 a Julio 96	»	32	182	José Taboado López	Idem		55'20
13	Noviembre	1901	Diciembre 95 a Junio 96	»	39	183	José Calvo Manco	Idem		73'90
20	Idem	1901	Diciembre 95 a Agosto 96	»	41	184	Angel Sánchez Blanco	Idem		108'30
7	Febrero	1902	Enero y Febrero 96	»	52	185	Aniceto Delgado Arribas	Idem		26'05
8	Idem	1902	Diciembre 95 a Agosto 96	»	53	186	Sandalio Colomen Sarmiento	Idem		108'75
10	Idem	1902	Diciembre 95 a Enero 96	»	54	187	Manuel Cordero Fernández	Idem		28'90
22	Marzo	1902	Diciembre 95 a Enero 97	»	58	188	Martín Pazos Aldrey	Idem		93'10
3	Abril	1902	Diciembre 95 a Agosto 96	»	60	189	Francisco Moseoso Paz	Idem		96'85
8	Idem	1902	Diciembre 95 a Julio 96	»	61	190	Constantino Noya Campos	Idem		49'60
16	Idem	1902	Diciembre 95 a Junio 96	»	64	191	Manuel Fernández Veiro	Idem		57'10
24	Idem	1902	Diciembre 95 a Agosto 96	»	66	192	Emilio Colmeira Caramés	Idem		102'40
10	Mayo	1902	Diciembre 95 a Agosto 96	»	68	193	Antonio Fuentes Fuentes	Idem		118'35
27	Idem	1902	Mayo a Octubre 96	»	73	194	Gaspar Izquierdo Lórez	Idem		96'60
28	Idem	1902	Diciembre 95 a Agosto 96	»	75	195	Patricio Rubio Martínez	Cabo		66'50
19	Junio	1902	Diciembre 95 a Octubre 96	»	78	196	Lucas Bayón Asenjo	Soldado		105
5	Octubre	1902	Diciembre 95 a Octubre 96	»	82	197	José Freire Picó	Idem		71'25
14	Idem	1902	Diciembre 95 a Julio 96	»	84	198	Ignacio Muñoz Blanco	Corneta		121'60
11	Noviembre	1902	Enero a Diciembre 96	»	85	199	Natalio Badillo Nava	Soldado		92'10
3	Diciembre	1902	Diciembre 95 a Marzo 97	»	88	200	Dovoteo Otero Vega	Idem		109'45
12	Marzo	1903	Diciembre 95 a Septiembre 97	»	90	201	Luis Rodríguez Sancho	Idem		93'30
3	Mayo	1903	Diciembre 96	»	92	202	José Iglesias Tojó	Idem		96'75
11	Idem	1903	Diciembre 95 a Febrero 96	»	93	203	Luis Novoa Requejo	Corneta		50'80
21	Junio	1903	Diciembre 95 a Febrero 96	»	95	204	Tomás Mata Peña	Cabo		40'80
9	Julio	1903	Septiembre 96 a Enero 97	»	96	205	Federico Briones Sanz	Soldado		64'45
10	Idem	1903	Diciembre 95 a Mayo 97	»	99	206	Cruz Palancar Sanz	Idem		144'95
27	Agosto	1903	Septiembre 96 a Junio 98	»	100	207	Gregorio García Fernández	Idem		65'40
12	Septiembre	1903	Diciembre 95 a Enero 96	»	101	208	Pedro Pérez Esteban	Idem		24'30
10	Octubre	1903	Diciembre 95 a Junio 96	»	106	209	Juan Concejo Cubero	Idem		62'55
10	Idem	1903	Abril a Septiembre 98	»	107	210	Ponciano de Castro Asensio	Idem		48'90
13	Idem	1903	Mayo 96 a Agosto 97	»	108	211	Domingo Arroyo Castellanos	Idem		245'50
14	Idem	1903	Diciembre 95 a Septiembre 98	»	109	212	Demetrio Costero López	Idem		130'65
15	Idem	1903	Abril a Agosto 98	»	110	213	Dionisio Domínguez Barrera	Idem		44'65
16	Idem	1903	Diciembre 95 a Mayo 96	»	111	214	Ramón Fernández Gómez	Idem		34'95
16	Idem	1903	Diciembre 95 a Abril 98	»	112	215	Pablo Lombraña Diaz	Idem		72'30
17	Idem	1903	Diciembre 95 a Mayo 96	»	113	216	Severiano Fernández Vallejo	Idem		81'20

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que se trata.	Número del crédito que tiene el acreedor en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
24	Octubre	1903	Septiembre 96 á Febrero 98.	29	123	226	Jaime Crespo Fernández.	Soldado		31'30
25	Idem	1903	Enero á Mayo 96.	»	124	227	Adolfo Rodríguez López.	Idem		27'60
25	Idem	1903	Enero y Febrero 96.	»	125	228	José Peña Sáez.	Idem		30'20
27	Idem	1903	Abril á Junio 98.	»	126	229	Joaquín Palomar Aparicio.	Idem		25'65
28	Idem	1903	Abril 1896.	»	127	230	Diego Béjar Rodríguez.	Idem		11'45
30	Idem	1903	Septiembre 96 á Octubre 97.	»	128	231	Francisco Cela Piñero.	Idem		20'60
30	Idem	1903	Diciembre 95 á Septiembre 96.	»	129	232	Manuel Rodríguez Cagide.	Idem		95'20
31	Idem	1903	Diciembre 95 á Julio 97.	»	130	233	Andrés Felgueira Aleu.	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35 (Cuba)...	105'50
3	Noviembre	1903	Abril á Julio 98.	»	131	234	Venancio Palacios Fernández.	Idem		27'95
5	Idem	1903	Diciembre 95 á Junio 96.	»	132	235	José Franco Lema.	Idem		90'65
5	Idem	1903	Diciembre 95 á Diciembre 97.	»	133	236	José Montero Pardo.	Idem		122'50
6	Idem	1903	Abril y Mayo 98.	»	134	237	Gregorio Elyda Rayado.	Idem		30'75
7	Idem	1903	Diciembre 95 á Junio 96.	»	135	238	Miguel Talagar Vidales.	Idem		97'75
9	Idem	1903	Abril á Septiembre 98.	»	136	239	Justo Calvo Tardío.	Idem		24'40
9	Idem	1903	Diciembre 95 á Septiembre 96.	»	137	240	Eugenio Ciscar Algueta.	Idem		120'80
11	Idem	1903	Diciembre 95 á Julio 96.	»	138	241	Narciso Franco Gómez.	Idem		51'25
12	Idem	1903	Diciembre 95 á Octubre 97.	»	139	242	Mariano García Barragán.	Idem		130'75
13	Idem	1903	Abril á Julio 98.	»	140	243	Ignacio Alonso García.	Idem		84
14	Diciembre	1898	Abril 96 á Enero 99.	34	5	244	Salvador Pons Pons.	Idem		909'15
17	Febrero	1902	Septiembre 95 á Julio 96.	»	30	245	Gregorio Muñoz Romero.	Idem		75'75
25	Marzo	1902	Noviembre 95 á Marzo 96.	»	31	246	Tomás Maciñeiras Ganso.	Idem		125'40
29	Idem	1902	Septiembre á Diciembre 95.	»	33	247	Julián Herrera Sánchez.	Idem		32'50
1.º	Abril	1902	Septiembre á Noviembre 95.	»	34	248	Mariano Conches López.	Cabo		36'25
3	Idem	1902	Septiembre 96 á Septiembre 97.	»	36	249	Anastasio García Lucas.	Soldado		188'70
4	Idem	1902	Septiembre á Noviembre 96.	»	37	250	Nicanor Navas Martín.	Idem	Idem id. id. de León, número 38 (Cuba).....	61'95
7	Mayo	1902	Septiembre á Diciembre 95.	»	40	251	Eusebio López Romero.	Idem		31'45
15	Idem	1902	Marzo á Julio 96.	»	41	252	Francisco Beltrán Jover.	Idem		129'80
24	Idem	1902	Septiembre 95 á Diciembre 96.	»	42	253	Cesáreo Sánchez Benito.	Idem		44'25
20	Idem	1902	Septiembre 95 á Agosto 96.	»	43	254	Ventura López Leñero.	Idem		49'50
23	Septiembre	1902	Septiembre 96 á Agosto 97.	»	48	255	Francisco Palanco Paneño.	Idem		176'75
30	Idem	1903	Septiembre 95 á Noviembre 97.	»	52	256	José Rancos Jiménez.	Idem		141'60
23	Febrero	1904	Abril 96 á Enero 99.	»	53	257	Vicente Pérez Mancho.	Idem		717'85
2	Agosto	1904	Mayo 96 á Enero 99.	»	54	258	Nicanor Ochoa Navajas.	Idem		829'30
10	Noviembre	1900	Agosto á Octubre 95.	40	5	259	Francisco Ruiz Pardo.	Idem		8'25
19	Idem	1901	Octubre á Diciembre 96.	»	23	260	Juan Oliva Gómez.	Idem		40'10
31	Diciembre	1901	Agosto á Diciembre 95.	»	31	261	Leocadio Arauzo Ordóñez.	Idem		35
5	Febrero	1902	Agosto 95 á Enero 97.	»	39	262	Miguel Santos González.	Idem		85'85
6	Idem	1902	Agosto 95 á Noviembre 96.	»	40	263	Florentino Moreno Herrero.	Idem		61'85
10	Idem	1902	Agosto 95 á Marzo 96.	»	44	264	Alejandro Bustillos Martínez.	Idem		17
13	Idem	1902	Agosto 95 á Noviembre 96.	»	47	265	Cástor Azcárate Unciti.	Idem		77'15
14	Idem	1902	Agosto 95 á Enero 97.	»	50	266	Melquiades Rojo Alonso.	Idem		110'85
14	Idem	1902	Agosto 95 á Enero 96.	»	51	267	Esteban Cuesta Martín.	Idem		64'85
18	Idem	1902	Agosto á Octubre 95.	»	52	268	Eutimio Esguevillas Curiel.	Idem		14'55
18	Idem	1902	Agosto 95 á Octubre 96.	»	53	269	Joaquín Varona Valle.	Idem		73'60
18	Idem	1902	Agosto 95 á Agosto 96.	»	54	270	Pedro Pardo Rodríguez.	Idem		80'05
19	Idem	1902	Septiembre á Noviembre 96.	»	55	271	Ángel Cuesta García.	Idem		88'40
20	Idem	1902	Octubre á Noviembre 96.	»	57	272	José Iraola Vidaurreta.	Idem		102'30
23	Idem	1902	Agosto 95 á Julio 96.	»	59	273	Próculo García Osorno.	Idem		52'50
28	Idem	1902	Agosto 95 á Enero 96.	»	61	274	León Pérez Pérez.	Idem		50'80
3	Marzo	1902	Agosto 95 á Noviembre 96.	»	63	275	Cándido Iglesias Iglesias.	Idem		98'40
5	Idem	1902	Agosto á Diciembre 95.	»	64	276	Norberto Andalúz Martín.	Idem		64'70
21	Idem	1902	Agosto 95 á Febrero 96.	»	67	277	Cruz González Villullos.	Idem		103'30
28	Idem	1902	Octubre 1896.	»	68	278	Eduardo Santa Cana Ponte.	Idem		22'70
1.º	Abril	1902	Agosto 95 á Marzo 96.	»	69	279	Vicente Pérez Miguel.	Idem		28'95
3	Mayo	1902	Diciembre 96 á Enero 97.	»	74	280	Modesto Samaniego Ruiz.	Idem		73'95
9	Septiembre	1902	Enero á Agosto 97.	»	85	281	Francisco Suárez Corbacho.	Idem		108'25
26	Idem	1902	Octubre 96 á Mayo 97.	»	87	282	Alfonso Vila Sanahuja.	Idem		128'90
6	Marzo	1903	Agosto 95 á Febrero 96.	»	90	283	Blas Novo Sencin.	Idem		48'20
20	Abril	1903	Agosto 95 á Noviembre 96.	»	91	284	José Santa María S. Emeterio.	Idem		85'85
24	Idem	1903	Agosto á Diciembre 95.	»	93	285	Luis Formada Villa.	Idem		27'75
9	Mayo	1903	Agosto 96 á Octubre 97.	»	94	286	Epifanio Nieto González.	Idem		389'30
10	Idem	1903	Agosto 96 á Febrero 98.	»	95	287	Francisco López Martínez.	Idem		432'70
19	Idem	1903	Agosto 95 á Noviembre 96.	»	96	288	Eusebio Donis Llaño.	Idem		65'40
22	Idem	1903	Agosto 95 á Septiembre 97.	»	97	289	Domingo Virtus Virtus.	Idem		142'15
25	Idem	1903	Agosto 95 á Septiembre 96.	»	98	290	José Fernández Villaverde.	Idem		40'10
30	Idem	1903	Agosto á Diciembre 95.	»	100	291	Juan Gutiérrez García.	Idem		34'20
30	Idem	1903	Agosto 95 á Abril 96.	»	101	292	Nicolás Goicoechea Bilbao.	Idem		20'15
30	Idem	1903	Agosto á Octubre 95.	»	102	293	Celestino Fernández Ruiz.	Idem		31'60
2	Junio	1903	Octubre 96 á Diciembre 97.	»	103	294	José Canto Barco.	Idem	Idem id. id. de San Marcial, núm. 44 (Cuba).....	126'05
6	Idem	1903	Octubre á Diciembre 96.	»	104	295	Francisco Beti Angles.	Idem		43'05
9	Idem	1903	Enero 97 á Abril 98.	»	105	296	Ramón Gordo Marfí.	Idem		99'45
9	Idem	1903	Octubre 96 á Marzo 98.	»	106	297	Juan Maideu Carrera.	Idem		156'45
9	Idem	1903	Octubre 96 á Julio 97.	»	107	298	Vicente Gadea Jordá.	Idem		268'85
9	Idem	1903	Octubre á Diciembre 96.	»	108	299	Antonio Fernández Albar.	Idem		55'55
10	Idem	1903	Agosto 95 á Marzo 96.	»	109	300	Gregorio Bedia García.	Idem		54'50
13	Idem	1903	Octubre 96 á Enero 97.	»	110	301	Cándido Boto Arias.	Idem		41'65
15	Idem	1903	Agosto á Septiembre 95.	»	111	302	José Piñal Gaipo.	Idem		0'55
15	Idem	1903	Marzo á Abril 98.	»	112	303	Domitilo Real Delgado.	Idem		34'50
17	Idem	1903	Agosto á Noviembre 95.	»	113	304	Gregorio Gabria Millán.	Idem		30'60
17	Idem	1903	Agosto 95 á Julio 96.	»	114	305	Marcelino Cruz Ajas.	Idem		63'80
23	Idem	1903	Octubre 96 á Enero 97.	»	117	306	Simón Azpides Pides.	Idem		161'10
23	Julio	1903	Septiembre 96 á Julio 97.	»	120	307	Joaquín Pauls Ripoll.	Idem		113'35
24	Idem	1903	Agosto 95 á Octubre 96.	»	121	308	Lorenzo Salvador Pando.	Idem		33'10
30	Idem	1903	Agosto 96 á Junio 98.	»	122	309	Manuel Domingo Domingo.	Idem		156'30
3	Agosto	1903	Enero á Septiembre 97.	»	123	310	Juan Cambiel Haro.	Idem		139'15
4	Septiembre	1903	Agosto á Octubre 95.	»	125	311	Nazario Martín Balbuena.	Idem		11
5	Idem	1903	Febrero 96 á Diciembre 97.	»	126	312	José Marcano Fernández.	Idem		120'55
15	Idem	1903	Agosto á Octubre 95.	»	127	313	Tomás García Pablo.	Idem		5'55
19	Idem	1903	Agosto 95 á Febrero 98.	»	128	314	Miguel Larrea Urquiola.	Idem		187'45
16	Octubre	1903	Agosto 95 á Octubre 96.	»	132	315	Ramón Lavandera Rodríguez.	Idem		62'55
17	Idem	1903	Octubre 96 á Marzo 98.	»	134	316	Ramón Lavandera Rodríguez.	Idem		133'60
21	Idem	1903	Agosto 96 á Octubre 97.	»	135	317	Francisco Ereño Landeira.	Idem		137'40
2	Diciembre	1903	Agosto 96 á Noviembre 97.	»	136	318	Francisco Alsina Durán.	Idem		333'05
11	Idem	1903	Agosto á Diciembre 95.	»	137	319	Cruz Landa Portillo.	Idem		19'25
12	Idem	1903	Agosto á Diciembre 95.	»	138	320	Benito Díaz Vega.	Idem		10'45
5	Enero	1904	Agosto 95 á Julio 96.	»	139	321	Florentino Barriuso Martín.	Idem		140'45
5	Idem	1904	Agosto 95 á Noviembre 97.	»	140	322	Joaquín Cambeiro Cancela.	Idem		298'50
8	Idem	1904	Enero á Mayo 97.	»	141	323	José Jaime Díaz.	Idem		35'90
14	Mayo	1904	Agosto 95 á Mayo 97.	»	143	324	Domingo Barreiro García.	Idem		108'15
23	Idem	1904	Marzo á Julio 98.	»	144	325	Ricardo Domingo Villanueva.	Idem		59'55
23	Idem	1904	Octubre 96 á Diciembre 98.	»	145	326	Pablo García Benito.	Idem		120'60
10	Septiembre	1904	Agosto 96 á Abril 97.	»	146	327	Benito Herrero Pérez.	Idem		137'85
28	Idem	1904	Enero 97 á Noviembre 98.	»	147	328	Francisco Raya Pulido.	Idem		85'75
29	Idem	1904	Febrero 97 á Noviembre 98.	»	148	329	Manuel Guerrero Faciabén.	Idem		147'10
4	Enero	1902	Noviembre á Diciembre 95.	»	151	330	Eduardo Bernal Blanco.	Sargento		73'50
21	Septiembre	1903	Diciembre 96 á Marzo 97.	»	154	331	Juan Nadal Bochs.	Idem		28'35
14	Mayo	1902	Agosto 95 á Febrero 97.	»	157	332	D. José Mestre Bonell.	Primer Teniente		175
31	Octubre	1902	Septiembre á Diciembre 95.	41	16	333	Emilio Pérez Albors.	Soldado.		89'60
10	Diciembre	1902	Septiembre 95 á Octubre 97.	»	17	334	Antonio Buldo Gaya.	Idem		75'95
7	Agosto	1903	Enero 97 á Abril 98.	»	18	335	José Pérez García.	Idem		236'30
31	Idem	1903	Septiembre 96 á Noviembre 97.	»	20	336	Alejandro Monenes García.	Idem		130'70
14	Septiembre	1903	Septiembre 95 á Septiembre 97.	»	21	337	Manuel Jerez Gisbert.	Idem		312'80
9	Octubre	1903	Enero á Noviembre 97.	»	22	338	José Zaramona Arteché.	Idem		233'20
9	Idem	1903	Septiembre 96 á Agosto 97.	»	23	339	Alejandro Alvarez García.	Idem	Idem id. id. de Tetuán, número 45 (Cuba).....	85'70
12	Idem	1903	Septiembre 96 á Junio 97.	»	24	340	Ginés Sánchez Parra.	Idem		158'60
20	Idem	1903	Septiembre 95 á Enero 98.	»	25	341	Tomás López Castillejos.	Idem		124'60
25	Idem	1903	Enero á Diciembre 97.	»	26	342	José Ayllón Ramos.	Idem		274'35
28	Idem	1903	Septiembre 95 á Agosto 97.	»	28	343	José Torres Fuentes.	Idem		154'75
3	Noviembre	1903	Agosto 96 á Noviembre 97.	»	29	344	Pedro Domingo Amorós.	Idem		59'15
12	Idem	1903	Septiembre á Noviembre 95.	»	30	345	Ángel López Reyes.	Idem		44'25
2	Enero	1904	Enero 97 á Octubre 98.	»	31	346	Luis Rodríguez Díaz.	Idem		201'20
19	Abril	1904	Abril 98 á Febrero 99.	»	32	347	Pedro Miró Salvani.	Idem		254'15

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	GLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
14	Julio	1904	Septiembre 95 á Febrero 99.	41	33	348	Francisco Sangra Salgot.	Soldado.	Incidancias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Teatán, núm. 45 (Cuba).	87'20
17	Agosto	1904	Septiembre 95 á Enero 98.	»	34	349	Manuel Alberoda Lledó.	Idem.		42'20
14	Noviembre	1904	Septiembre 96 á Octubre 97.	»	35	350	Antonio Martín Rincón.	Idem.		118'25
7	Enero	1904	Septiembre 96 á Marzo 97.	»	38	351	D. Alfredo Sarabia Gutiérrez.	Capitán.		145'30
21	Abril	1903	Noviembre 97 á Enero 98.	44	2	352	D. Juan Mancebo Lietana.	Comandante.		147'10
27	Julio	1903	Enero 1898.	»	3	353	D. Manuel Alba Caminero.	Capitán.		1.187'75
14	Enero	1902	Noviembre 95 á Julio 96.	»	16	354	Diego Vega Rueda.	Soldado.		75'10
22	Marzo	1902	Noviembre 95 á Julio 96.	»	21	355	Juan Miñana Moreno.	Idem.		51'15
24	Idem	1902	Noviembre 95 á Enero 97.	»	24	356	Diego Diaz Alcázar.	Idem.		93'90
17	Abril	1902	Noviembre 95 á Junio 96.	»	33	357	Bartolomé Sánchez Vázquez.	Idem.		41'70
19	Idem	1902	Noviembre 95 á Marzo 97.	»	34	358	Mariano Méndez Serrano.	Idem.		171'35
26	Idem	1902	Noviembre 95 á Junio 96.	»	36	359	Asensio de Moya Sáez.	Idem.		69'45
2	Mayo	1902	Noviembre 95 á Junio 96.	»	41	360	Francisco Soto Martínez.	Idem.		73'40
2	Idem	1902	Noviembre 95 á Mayo 96.	»	42	361	Antonio Navarro Moya.	Idem.		82'30
5	Idem	1902	Noviembre 95 á Enero 96.	»	44	362	Juan Ruiz Martínez.	Idem.		25'25
6	Idem	1902	Noviembre 95 á Febrero 96.	»	46	363	Miguel Montiel Canales.	Idem.		76'35
6	Idem	1902	Noviembre 95 á Junio 96.	»	47	364	José Ortega Serrano.	Idem.		57'90
9	Idem	1902	Febrero 95 á Junio 96.	»	50	365	Andrés Banegas Landres.	Idem.		50'45
13	Idem	1902	Noviembre 95 á Agosto 96.	»	51	366	Alfonso Bautista Cifuentes.	Idem.		191'10
24	Idem	1902	Noviembre 95 á Julio 96.	»	57	367	Pedro Costa García.	Idem.		67
24	Idem	1902	Noviembre 95 á Julio 96.	»	58	368	José Navarro Lillo.	Idem.		85'70
10	Junio	1902	Noviembre 95 á Julio 96.	»	65	369	Miguel Buenaventura San Pablo.	Idem.		201'30
10	Julio	1902	Noviembre 95 á Febrero 97.	»	69	370	Antonio Muñoz Huertas.	Idem.		126'40
27	Octubre	1902	Noviembre 95 á Julio 96.	»	76	371	Francisco Ortega Hernández.	Idem.		125'40
30	Noviembre	1902	Noviembre 95 á Febrero 96.	»	78	372	José Pujol Peña.	Idem.		25'25
18	Febrero	1903	Diciembre 95 á Octubre 96.	»	80	373	Pedro Pascual Gaitán.	Idem.		166'05
25	Idem	1903	Noviembre 95 á Junio 96.	»	81	374	Ramón Izquierdo Vélez.	Idem.		25'45
25	Idem	1903	Octubre 96 á Septiembre 97.	»	82	375	Gregorio Martínez Vivanco.	Idem.		37'45
28	Idem	1903	Diciembre 95 á Julio 96.	»	83	376	Manuel Cisneros Fernández.	Idem.		6'30
6	Marzo	1903	Septiembre á Noviembre 96.	»	85	377	Diego Martínez Sánchez.	Idem.		10'30
11	Idem	1903	Noviembre 95 á Junio 96.	»	86	378	Alfonso Andrés Martínez.	Idem.		38'65
12	Idem	1903	Noviembre 95 á Febrero 96.	»	87	379	Miguel García Pérez.	Idem.		54'30
17	Idem	1903	Octubre 96 á Diciembre 97.	»	88	380	Angel Rodríguez Martínez.	Idem.	Idem id. id. de Pavia, número 48 (Cuba).	85'35
18	Idem	1903	Enero 1898.	»	89	381	Francisco García Medina.	Idem.		29'10
28	Idem	1903	Noviembre 95 á Julio 96.	»	90	382	Juan Muñoz Martínez.	Idem.		27'35
3	Abril	1903	Septiembre 96 á Diciembre 97.	»	91	383	Gregorio Martínez Serrano.	Idem.		125'60
7	Idem	1903	Diciembre 95 á Septiembre 96.	»	92	384	Mariano Abad Montaner.	Idem.		99'70
29	Idem	1903	Noviembre 95 á Junio 96.	»	93	385	Antonio García Martínez.	Idem.		16'20
29	Mayo	1903	Septiembre 96 á Noviembre 97.	»	94	386	Antonio Tovar Oliver.	Idem.		29'50
27	Junio	1903	Noviembre 95 á Diciembre 97.	»	97	387	Juan Montoya Martínez.	Idem.		205'05
7	Julio	1903	Noviembre 95 á Junio 97.	»	98	388	Antonio Sánchez Meca.	Idem.		107'50
20	Idem	1903	Septiembre 96 á Diciembre 97.	»	99	389	Juan Valero Lifante.	Idem.		42'05
20	Idem	1903	Noviembre 95 á Enero 97.	»	100	390	Pedro Ruiz Valero.	Idem.		198'55
27	Idem	1903	Octubre á Diciembre 96.	»	101	391	Diego Riquelme Toral.	Idem.		17'25
24	Agosto	1903	Octubre 96 á Enero 98.	»	104	392	José García Muñoz.	Idem.		71'90
25	Idem	1903	Noviembre 95 á Junio 96.	»	105	393	Damián Ibáñez Albarado.	Idem.		45'40
31	Idem	1903	Noviembre 95 á Febrero 96.	»	107	394	Bautista Bas Cantó.	Idem.		48'10
10	Septiembre	1903	Septiembre 96 á Abril 97.	»	108	395	Antonio Expósito Chacón.	Idem.		91'95
12	Idem	1903	Octubre 96 á Julio 97.	»	110	396	Leonardo Romero Vázquez.	Idem.		25'55
19	Idem	1903	Noviembre 96 á Abril 97.	»	111	397	Juan Asencio Navarro.	Idem.		57'50
13	Octubre	1903	Septiembre 96 á Noviembre 97.	»	113	398	Tadeo Vázquez Rodríguez.	Idem.		84'35
24	Idem	1903	Noviembre 95 á Octubre 97.	»	114	399	Constantino Sanjuán Puig.	Idem.		48'85
31	Idem	1903	Octubre 96 á Diciembre 97.	»	115	400	Antonio Gómez Olmo.	Idem.		49'20
27	Noviembre	1903	Septiembre 96 á Febrero 98.	»	116	401	Quintín Guillermón Gómez.	Idem.		136
25	Febrero	1904	Septiembre 96 á Julio 97.	»	117	402	Antonio Sánchez Carrasco.	Idem.		56'10
30	Marzo	1904	Noviembre 95 á Diciembre 98.	»	118	403	Juan Egea Duque.	Idem.		292'05
12	Abril	1904	Julio á Octubre 98.	»	119	404	Dionisio Abreu.	Practico 2.º		219'30
21	Idem	1904	Abril á Junio 98.	»	120	405	José de la Fuente Seco.	Soldado.		97'05
14	Julio	1904	Noviembre 95 á Diciembre 97.	»	121	406	José Cabello González.	Idem.		213'25
16	Agosto	1904	Septiembre 96 á Septiembre 97.	»	122	407	Juan Hernández Carrasco.	Idem.		39'80
29	Idem	1904	Septiembre 96 á Septiembre 97.	»	123	408	Manuel Rodríguez Espliego.	Idem.		258'30
30	Idem	1904	Diciembre 95 á Enero 99.	»	124	409	Santiago Sausoli Pérez.	Cabo		263'45
10	Marzo	1904	Noviembre 95 á Diciembre 96.	»	125	410	D. Rafael de la Cuesta Quesada.	Primer Teniente.		204'30
15	Junio	1904	Junio 96 á Enero 98.	49	1	411	Vicente Moliner Segarra.	Soldado.		413'25
29	Agosto	1904	Junio 96 á Septiembre 98.	»	2	412	Jacinto Ramírez Valle.	Idem.		694'15
11	Abril	1902	Junio 96 á Abril 97.	»	3	413	Miguel Mateos Tello.	Idem.		290'35
8	Mayo	1902	Junio 95 á Octubre 96.	»	6	414	Antonio García Alonso.	Idem.		177'40
15	Idem	1902	Septiembre 96 á Abril 97.	»	8	415	Manuel Cruzeiro Cruzeiro.	Idem.		99'95
16	Idem	1902	Junio á Octubre 95.	»	10	416	José Bermúdez Pedreira.	Idem.		57'10
2	Junio	1902	Junio 95 á Julio 96.	»	11	417	Julián Sánchez Beldú.	Cabo		177'70
2	Idem	1902	Junio 95 á Febrero 97.	»	22	418	Manuel Cuns García.	Soldado.		243'75
2	Idem	1902	Junio á Diciembre 95.	»	24	419	Ignacio Lete Aguirrezabal.	Idem.		60'95
2	Idem	1902	Octubre y Noviembre 95.	»	25	420	José Aguilar López.	Idem.		108'21
15	Idem	1902	Septiembre 96 á Mayo 97.	»	33	421	Joaquín González Cano.	Idem.		141'75
24	Idem	1902	Junio 95 á Febrero 96.	»	38	422	Rufino Mateo Moreno.	Idem.		139'55
24	Idem	1902	Junio 95 á Septiembre 96.	»	39	423	Claudio Hierro Escribano.	Idem.		191'95
24	Idem	1902	Junio 95 á Agosto 96.	»	40	424	José Gual Furés.	Idem.		33'55
27	Idem	1902	Junio y Julio 95.	»	41	425	José Sánchez Romasanta.	Idem.		13'75
3	Julio	1902	Julio y Agosto 95.	»	45	426	José Calvo Expósito.	Idem.		46'45
8	Idem	1902	Octubre 95 á Mayo 97.	»	46	427	José Martínez Gómez.	Idem.		479'18
11	Idem	1902	Octubre 95 á Julio 96.	»	50	428	Miguel Lebrón Romo.	Idem.		99'95
11	Idem	1902	Octubre 95 á Marzo 97.	»	51	429	Francisco Miñana Gilabert.	Idem.		548'90
19	Idem	1902	Junio 95 á Mayo 97.	»	54	430	Manuel Garaño Lagoa.	Idem.		409'75
31	Idem	1902	Octubre 95 á Abril 96.	»	57	431	Fernando Perdigon Sirgas.	Idem.		233'71
1.º	Septiembre	1902	Junio y Julio 95.	»	60	432	Rafael Dionisio González.	Idem.		11'90
30	Idem	1902	Agosto 96 á Enero 98.	»	64	433	Francisco Fonta Gómez.	Idem.		417'76
14	Octubre	1902	Marzo á Julio 97.	»	66	434	Julián Gutiérrez Mantilla.	Idem.		217'45
14	Idem	1902	Junio á Noviembre 95.	»	67	435	Bartolomé Labrador Macías.	Idem.		115'55
10	Noviembre	1902	Septiembre 96 á Octubre 97.	»	68	436	Andrés Vega Cabello.	Idem.		134'25
10	Enero	1903	Junio á Agosto 95.	»	70	437	Jerónimo Arteaga Serrano.	Idem.		6'05
10	Idem	1903	Noviembre 96 á Septiembre 97.	»	72	438	Manuel Rodríguez Rodríguez.	Idem.		228'65
16	Marzo	1903	Agosto 96 á Noviembre 97.	»	74	439	José García Jarabell.	Idem.	Idem id. id. de Andalucía, número 52 (Cuba).	307'65
24	Idem	1903	Noviembre 97 á Enero 98.	»	75	440	Manuel Folch Alandó.	Idem.		113'65
15	Abril	1903	Agosto 96 á Febrero 97.	»	77	441	Andrés Vendrell Ferrer.	Idem.		251'75
15	Idem	1903	Diciembre 97 á Enero 98.	»	78	442	Jaime Bosch Armengual.	Idem.		120'05
15	Idem	1903	Agosto 96 á Agosto 97.	»	79	443	Antonio Vargas Cala.	Idem.		326'65
3	Junio	1903	Agosto á Diciembre 96.	»	81	444	Francisco Santamaría Ruiz.	Idem.		183'50
9	Idem	1903	Agosto 1896.	»	83	445	Alejandro Muñoz González.	Idem.		96'30
18	Idem	1903	Agosto 96 á Marzo 98.	»	86	446	Juan Blasco Franco.	Idem.		523'45
2	Julio	1903	Agosto 96 á Diciembre 97.	»	87	447	Antonio Almirón Arévalo.	Idem.		50'70
2	Idem	1903	Diciembre 97 á Febrero 98.	»	88	448	Pablo Valverde Palomino.	Idem.		118'50
2	Idem	1903	Septiembre 96 á Octubre 97.	»	89	449	Fernando López Martín.	Idem.		42'70
7	Idem	1903	Agosto 1896.	»	90	450	Francisco Hernández Ruiz.	Idem.		114'75
19	Agosto	1903	Septiembre 96 á Enero 98.	»	92	451	José González Alonso.	Idem.		349'50
5	Septiembre	1903	Septiembre 96 á Febrero 97.	»	93	452	Agustín Raulet Clota.	Idem.		130'45
16	Idem	1903	Agosto 96 á Septiembre 97.	»	94	453	Eleuterio Siménez López de la Torre.	Idem.		217'15
17	Idem	1903	Abril á Julio 98.	»	95	454	Antonio Juglés Barret.	Idem.		93'10
7	Octubre	1903	Septiembre 96 á Septiembre 97.	»	98	455	Domingo Jiménez García.	Idem.		206'90
20	Idem	1903	Agosto á Octubre 96.	»	100	456	Miguel Vázquez Roldán.	Idem.		120'55
20	Idem	1903	Agosto 96 á Julio 98.	»	101	457	Eugenio Surribas Ragel.	Idem.		715'65
28	Idem	1903	Abril á Septiembre 98.	»	102	458	Ramón Torres Oliveros.	Idem.		136'90
9	Noviembre	1903	Agosto 96 á Marzo 98.	»	103	459	José del Campo Fernández.	Idem.		411'55
17	Idem	1903	Agosto 96 á Septiembre 98.	»	104	460	José Carreras Paredes.	Idem.		680'70
15	Diciembre	1903	Septiembre 96 á Septiembre 98.	»	105	461	José Parrondo.	Idem.		417'50
23	Idem	1903	Agosto 96 á Abril 97.	»	106	462	Pedro Pérez Díaz.	Idem.		287'95
31	Idem	1903	Junio 95 á Agosto 97.	»	107	463	Nazario Veramendi López.	Idem.		430'35
3	Febrero	1904	Agosto 96 á Septiembre 98.	»	108	464	Pedro Calzado Lozano.	Idem.		563'50
3	Idem	1904	Agosto 96 á Septiembre 98.	»	109	465	Rafael Casals Solá.	Idem.		758'50
3	Idem	1904	Octubre y Noviembre 97.	»	110	466	Juan García Mulero.	Idem.		90'45
16	Marzo	1904	Septiembre 96 á Agosto 97.	»	111	467	José Rey Quintela.	Idem.		40'05
23	Idem	1904	Abril á Septiembre 98.	»	112	468	Andrés Muñoz de la Calle.	Idem.		64'95

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del expediente en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
28	Abril.....	1904	Agosto 1896.....	49	113	469	José Rodríguez Rebollo.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión	115'85
31	Mayo.....	1904	Agosto 96 á Julio 97.....	»	114	470	Juan Roset Ponsola.....	Idem.....	liquidadora del primer	181'70
2	Junio.....	1904	Marzo á Septiembre 98.....	»	115	471	Ramón Pamias Fort.....	Idem.....	batallón del regimiento	12'65
27	Julio.....	1904	Marzo á Julio 98.....	»	116	472	Pedro Parera Manret.....	Idem.....	de Infantería Andalucía,	83'50
28	Septiembre...	1904	Julio á Agosto 95.....	»	117	473	Enrique Cornet Company.....	Idem.....	número 52 (Cuba).....	34'80
TOTAL.....										68.479'38

Madrid 11 de Octubre de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

(Continuación.) (1)

Estado núm. 19.

Relación general de débitos á cargo de la Junta Central por obligaciones corrientes, atrasos y devoluciones reconocidas por la misma, pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1904

PROVINCIAS	OBLIGACIONES CORRIENTES				ATRASOS Y DEVOLUCIONES RECONOCIDAS					TOTALES GENERALES Pesetas.
	JUBILACIONES	ORFANDADES	VIUDEDADES	TOTALES PARCIALES	JUBILACIONES	ORFANDADES	VIUDEDADES	DEVOLUCIONES	TOTALES PARCIALES	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Alava.....	»	»	»	»	»	»	50'69	»	50'69	50'69
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	1.059'06	484'75	955'66	»	2.499'47	2.499'47
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ávila.....	»	813'48	»	813'48	51'68	»	»	»	51'68	865'16
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	292'90	»	292'90	292'90
Barcelona.....	»	»	»	»	»	507'46	»	»	507'46	507'46
Burgos.....	»	»	»	»	34'56	107'43	234'67	»	376'66	376'66
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	827'72	»	827'72	827'72
Canarias.....	»	»	»	»	»	982'83	»	»	982'83	982'83
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	110'60	»	110'60	110'60
Córdoba.....	»	»	394'80	394'80	»	»	»	»	»	394'80
Coruña.....	»	»	»	»	87'10	146'88	»	»	233'98	233'98
Cuenca.....	»	»	»	»	151'20	»	»	»	151'20	151'20
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	178'32	»	178'32	178'32
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	113'40	»	»	113'40	261'34	»	»	»	261'34	374'74
Guipuzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	115'33	»	115'33	115'33
León.....	»	»	»	»	86'93	267'10	»	»	354'03	354'03
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	»	»	»	327'26	»	»	»	327'26	327'26
Lugo.....	»	»	»	»	12'96	»	492'24	»	505'20	505'20
Madrid (provincial).....	»	»	»	»	97'39	108'28	»	»	205'67	205'67
Madrid (municipal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	»	»	»	»	1.496	»	»	»	1.496	1.496
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	230'21	»	230'21	»	»	144'35	»	144'35	374'56
Orense.....	»	»	»	»	198'72	81'81	»	»	280'53	280'53
Oviedo.....	»	»	»	»	80	»	128	»	208	208
Palencia.....	»	»	»	»	»	331'73	»	»	331'73	331'73
Pontevedra.....	231	»	»	231	19'46	»	»	»	19'46	250'46
Salamanca.....	»	»	»	»	41'76	1.094'55	»	»	1.136'31	1.136'31
Santander.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria.....	84'44	»	»	84'44	»	»	»	»	»	84'44
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	36'80	»	»	»	36'80	36'80
Valencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	»	»	»	»	223'64	»	»	»	223'64	223'64
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	35'38	»	»	35'38	35'38
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	509'60	»	509'60	509'60
Zaragoza.....	»	»	»	»	677'79	»	»	»	677'79	677'79
TOTALES.....	428'84	1.043'69	394'80	1.867'33	4.943'65	4.148'20	4.040'08	»	13.131'93	14.999'26

(1) Véase la GACETA del día 13 del actual.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Habiendo terminado el día 30 de Septiembre último el plazo de admisión de Memorias para el concurso ordinario del año actual, convocado por esta Corporación con arreglo al programa de 31 de Mayo de 1904, sobre el tema: *Obstáculos que se oponen en España al desarrollo de las iniciativas individuales y sociales*, se anuncia que se han presentado los trabajos siguientes, por el orden y con los lemas que se expresan:

- 1.º *Salvadora Luz.*
- 2.º «AD AUGUSTA PER-ANGUSTA»; y
- 3.º *Luchar para vivir, Vivir para luchar.*

La Academia los examinará y publicará en su día el resultado.

También se pone en conocimiento del público que no se ha presentado Memoria alguna al octavo concurso especial sobre Derecho consuetudinario y Economía popular, abierto por la

Corporación para el año corriente; habiéndose declarado desierto.

Madrid 11 de Octubre de 1905.—El Académico Secretario, Eduardo Sanz y Escartín.

Tribunal de oposiciones

á las plazas de Conservadores de las Secciones de Herbarios y de Cultivos, vacantes en el Jardín Botánico.

Los señores opositores á las mencionadas plazas se servirán presentarse el día 6 de Noviembre, á las dos y media de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para dar comienzo al primer ejercicio, en cuyo día deberán completar su documentación los aspirantes que no lo hubieren hecho.

El cuestionario correspondiente á cada una de las dos plazas, para los dos primeros ejercicios, estará expuesto en la Dirección del Jardín Botánico desde el día 29 del corriente mes, conforme dispone el apéndice A del reglamento del Museo de Ciencias y Jardín Botánico, aprobado de Real orden en 14 de Marzo de 1901.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—El Presidente del Tribunal, A. Federico Gredilla.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 29 de Abril de 1904, señalado con los números 54 de entrada y 43 del registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Pablo Antonio Agustí, Agente comercial de la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, para verificar un estudio del río Miño, entre las estaciones de Pousa y las Nieves, importante dicho depósito la cantidad de 1.000 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Intervención; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando el citado resguardo sin ningún valor ni efecto transeurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Pontevedra 30 de Septiembre de 1905.—El Interventor de Hacienda, Alberto Auset. X-2168

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

La subasta para adquirir materiales con destino al dique seco de este Arsenal, comprendidos en pliego de condiciones número 9 y anunciada en la GACETA DE MADRID núm. 269, de 26 de Septiembre último; en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona números 230 y 231, de 28 y 27 del mismo, respectivamente, y en el del Ministerio del ramo, núm. 113, de 3 del actual, se celebrará en el sitio y forma anunciada el día 3 de Noviembre próximo, dando comienzo el acto a las once y treinta de su mañana.

Este anuncio se hará público por edictos en las Comandancias de todas las provincias marítimas por el conocimiento que tengan del que se inserta en el Boletín oficial del Ministerio del ramo.

Arsenal de Cartagena 7 de Octubre de 1905.—El Secretario, Emilio Guitarte. S—1690

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Sabadell.

El Sr. Arquitecto municipal, en comunicación dirigida a esta Alcaldía, manifiesta que la casa núm. 45 de la calle de la Cruz, esquina a la de la Luna, se halla en estado ruinoso en algunos de los elementos de su estructura, como entramado de suelos y cubierta ó techumbre; que por ellos, y en razón a estar en completo abandono, podrían en un momento dado provocar el hundimiento de alguna de sus partes, con peligro para el público y los vecinos.

En su virtud, procede, a tenor de lo dispuesto en el art. 131 de las Ordenanzas municipales, que el dueño de dicha casa ó su apoderado nombren un perito de su confianza para que con el Sr. Arquitecto municipal verifiquen el reconocimiento de la misma y den por escrito su dictamen, en vista del cual se acordará en definitiva lo que sea procedente.

Y como quiera que se desconoce en este Ayuntamiento cuál sea el verdadero propietario de la referida casa, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 136 de las indicadas Ordenanzas se anuncia al público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, a fin de que el que se considere dueño del expresado inmueble comparezca ante esta Alcaldía dentro del preciso término de un mes, para recibir las notificaciones oportunas; con apercibimiento en otro caso de proceder al derribo del edificio, reintegrándose de los gastos que con tal motivo se originen con el producto del solar, que será vendido en pública subasta.

Sabadell 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, A. Serra. S—1689

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MÁLAGA

D. Rafael García Vázquez, Presidente de la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Casola Ruiz, alias Chico Mulo, de veintidós años de edad, hijo de Manuel é Isabel, soltero, natural de Comares, revendedor, vecino de Málaga, que ha habitado en la calle de Saavedra, núm. 2, y en la de Alarcón, núm. 9, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a las resultas de la causa que se le sigue por el delito de cohecho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Dada en Málaga a 29 de Septiembre de 1905.—R. García Vázquez.—Por su mandado, Eduardo Sarria. JO—9483

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada María Sevilla Fernández, de diez y seis años, hija de José y María, natural de Berja, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 30 de Septiembre de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Francisco Gómez. JO—9422

ANTEQUERA

D. Juan Chacón Aguirre, Juez municipal de ésta, en funciones de instrucción por ausencia del propietario, en comisión de servicio.

Por el presente, y en meritos a causa que instruyo sobre hurto y disparos de arma de fuego, se cita al que sea dueño de unas gavillas de trigo que en la madrugada del 1.º al 2 de Julio próximo pasado fueron hurtadas de una haza inmediata al pueblo de Bobadilla, de este término, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para ofrecerle la expresada causa, a los efectos del art. 29 de la ley procesal; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Antequera 27 de Septiembre de 1905.—Juan Chacón Aguirre.—Por mandado de S. S., Jesús María Nogués. JO—9423

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Hago saber que D. José Santías Terreros, Abogado é individuo del Cuerpo de Aspirantes a Registrador de la propiedad, cesó en 27 de Julio del año anterior en el desempeño como interino del de este partido por haberse posesionado el propietario; y habiendo solicitado le sea devuelta la fianza de 683 pesetas 60 céntimos, consignadas en la Caja de Depósitos de Pamplona, se anuncia el referido cese por este sexto y último edicto, para que en el término de un mes, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador interino lo deduzcan ante este Juzgado.

Dado en Aoiz (Pamplona) a 28 de Septiembre de 1905.—Romualdo Sancho Morlán.—Por su mandado, Ramón Menac. JO—9424

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama a dos hombres desconocidos que el 10 del actual vendieron 20 cerdos en el mercado público de Fuentes de León, que se nombraban por cuñados y decían ser de Fregenal, conduciendo una yegua blanca con pintas de otro color, los cuales vestían blusas negras, pantalones de pana, negro el uno y verde el otro, sombreros de ala ancha, negro y verdoso, uno más alto que el otro, éste tenía la mirada muy viva y los pómulos algo salientes, y aquél el pelo negro, siendo ambos como de treinta y tantos años, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Badajoz y Huelva, comparezcan en este Juzgado para ser oídos en la causa que instruyo por hurto de cerdos a Don Manuel Vizcaino Romero; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que proceda en derecho.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la busca de los desconocidos de que se trata, que caso de ser habidos serán trasladados a esta cárcel y a mi disposición, en concepto de detenidos, a la vez que la caballería que conducía dinero, efectos y valores que se le encuentren.

Dada en Aracena a 30 de Septiembre de 1905.—Victoriano Laguna.—Francisco Javier González. JO—9504

ARCHIDONA

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encarezco de todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra parda oscura, cerrada, pequeña, aparejada con albardón y jaquima de cuero, que el día 21 del actual quitaron a Julián Nuñez Guerrero, de esta vecindad, en el cortijo del Bosque, de este término; así como también a la captura de José Toledo Vega, alias Andoba chico, vecino de Villanueva del Rosario, presunto autor del hurto, poniendo caso de ser habidos unos y otro a disposición de este Juzgado.

Dada en Archidona a 25 de Septiembre de 1905.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Enrique Baena. JO—9425

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio, por muerte de un desconocido, hallado en las primeras horas de la mañana del día 9 de los corrientes, en aguas de la Laguna grande, sita al partido de los Hoyos, de este término, estando acordado en dicho sumario la exhibición de las ropas y efectos ocupados al mismo, con el fin de que llegando a conocimiento de todos pueda el que a bien lo tenga proceder a su examen en este Juzgado, al objeto de lograr la identificación del cadáver, cuyas señas, ropas y efectos son los siguientes:

Un hombre como de sesenta años, de regular estatura, algo grueso, con barba como de no haberse afeitado en siete u ocho días, con un pañuelo de hierbas, vistiendo pantalón de algodón, oscuro; chaleco de invierno, también oscuro; blusa de algodón amarilla; zapatos de becerro, en buen uso, de los llamados boreguies; camisa blanca de pliegues ó tablas en la pechera; bragero para hernia izquierda; calzoncillos, calcetas y medias de algodón blanco; todo sin marca, no habiéndose encontrado sombrero ni gorra; registradas las ropas, se le encontró en el bolsillo derecho del pantalón dos monedas de diez céntimos, una de cinco y otra de dos; una petaca de cuero oscura, pequeña, con un poco de tabaco; una navaja pequeña de las llamadas de golpe, con mango de cuerno, de asta de ciervo al parecer; dos cajas de fósforos, una de diez céntimos y otra de cinco, ambas con pocos; una taleguilla a cuadros azules con varios pedazos de pan, y otro pañuelo de hierbas.

Dado en Archidona a 27 de Septiembre de 1905.—Francisco Nicolás Rueda.—El Escribano, Enrique Baena. JO—9426

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por robo Juan Palacios Ayalos, hijo de Francisco y Josefa, natural de Antequera, vecino de Granada, casado con Rosario González Perea, y de treinta y cinco años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, poniéndolo en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dada en Archidona a 29 de Septiembre de 1905.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Enrique Baena. JO—9484

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria requiero a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del procesado en causa por hurto Juan Palacios Ayalos, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y Josefa, natural de Antequera, vecino de Granada, casado con Rosario González Perea, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo constituyan en la cárcel de Audiencia de Málaga, a disposición de su Ilmo. Sr. Presidente.

Dada en Archidona a 27 de Septiembre de 1905.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Enrique Baena. JO—9485

AYAMONTE

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén a su alcance procuren averiguar el paradero del individuo que después se dirá, y habido que sea procedan a la prisión del mismo y conducción a las cárceles de este partido, con las seguridades necesarias, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de un reloj y cadena, y en la cual he decretado su prisión.

Al propio tiempo, y para que se persone en esta sala audiencia, se le concede el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Ayamonte a 16 de Septiembre de 1905.—José Ramírez.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez.

Señas del procesado.

José Gutiérrez Gutiérrez, natural de Adra (Almería), de veintidós años, estatura regular, barba poca, pelo negro, ojos azules; viste pantalón de pana algo oscuro, camiseta clara, camisa verde, sombrero tirando a blanco, con copa alta, y alpargatas blancas. JO—9427

D. José Ramírez Cárdenas y Baeza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén a su alcance procuren averiguar el paradero de las caballerías que se dirán y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniendo aquéllas y éstas a disposición de este Juzgado, con las seguridades necesarias.

Dado en Ayamonte a 29 de Septiembre de 1905.—José Ramírez.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez.

Señas.

Una yegua de diez y ocho años, pelo negro, grande, flaca, lucera, tuerta de un ojo y herrada de los cuatro remos.

Una rastra, potra, de cinco meses, pelo colorado y calzada de una pata, ambas sin hierro ni señal alguna. JO—9486

AZPEITIA

D. Ramón Barrena y Yeregui, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria, y como comprendidos en el art. 835, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Pérez, de diez y nueve años, color pálido, algo grueso, estatura un metro 700 milímetros; le faltan los dos dedos tercero y cuarto de la mano izquierda, y el quinto encorvado, natural de Arrabal de San Frontes (Zamora); y José Pérez, de diez y ocho años, también pálido, moreno, grueso, estatura un metro 500 milímetros, que dice ser de Santander; ambos se titulan hermanos, sospechándose no lo sean, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, y que se ausentaron de las minas de Mutiloa el día 19 de Agosto último, tomando la dirección de Villafranca ó Beasain, para que en el término de diez días se presenten ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria; y bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, en causa por hurto de prendas.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel del mismo, con las seguridades convenientes.

Dada en Azpeitia a 28 de Septiembre de 1905.—Ramón Barrena.—De su orden, Vicente Pereda. JO—9428

BALAGUER

El Sr. Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción, en el sumario que se instruye en este Juzgado por sustracción de piedra caliza litográfica, por incompatibilidad del Juez municipal y ausencia del propietario ha dictado providencia hoy en dicho sumario acordando se cite a Hermenegildo Toha Terré, vecino que fué de Santa María de Meya; a Pedro Mas, que lo fué de San Salvador de Toló, partido judicial de Tremp, y al apodado Matalasé, de la Régula, distrito municipal de Ager, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de quinto día, siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, a fin de que presten declaración en dicho sumario.

Y para que sirva de citación a los expresados Hermenegildo Toha Terré, Pedro Mas y el apodado Matalasé, de la Régula; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, expido el presente que firmo en Balaguer a 27 de Septiembre de 1905.—Mariano Frias. JO—9431

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Carlos Vestares, que ha residido últimamente en esta ciudad, falda de Montjuich, carretera de la Font Trobada, núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que se le sigue por estafa de muebles a Pilar Meiguel; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 26 de Septiembre de 1905.—Julio Martínez.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Villalonga. JO—9432

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Carmelo Serna Zaplana, hijo de Carmelo y de María, de veintinueve años de edad, natural de Albaterra (Alicante), vecino de esta ciudad, habitando últimamente en la calle de Mina, núm. 6, segundo primera, soltero, sin profesión, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Carmelo Serna Zaplana.

Dado en Barcelona 30 de Septiembre de 1905.—Julio Martínez.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—9433

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia contra Ramón Besangel Jaldedicho, hijo de José y de Antonia, natural de Villaseca (Tarragona), de veintinueve años, soltero, jornalero, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 28 de Septiembre de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—9434

BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Pirretas Sánchez para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de veintidós años de edad, soltero, estudiante, hijo de José y Francisca, natural de esta ciudad, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 30 de Septiembre de 1905.—Carlos Hernández.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado. JO—9435

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre hurto por el procedimiento del gato, se cita y llama al procesado Antonio Ros y Miralés, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), y Escribanía de D. Miguel Araçil, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndole a disposición de este Juzgado en las cárceles celulares de esta capital.

Dada en Barcelona a 29 de Septiembre de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S. y, por D. Miguel Araçil, Julio Cuello. JO—9436

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se tramita sobre robo de dinero y alhajas, se cita y llama al procesado Mariano N., de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), y Escribanía de D. Miguel Araçil, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son las siguientes: de estatura regular, regular de carnes, moreno, usa bigote negro; viste de americana, traje oscuro, ignorándose sus demás circunstancias, poniéndole a disposición de este Juzgado en las cárceles celulares de esta capital caso de ser habido.

Dada en Barcelona a 29 de Septiembre de 1905.—Emilio José Pérez Martín.—Por mandado de S. S. y por D. Miguel Araçil, Julio Cuello, habilitado. JO—9437

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa criminal sobre lesiones contra Leonor Arazo Abardia, hija de Francisco y Bárbara, de cuarenta y dos años, jornalera, casada, natural de Robres, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida re-matada.

Dada en Barcelona a 27 de Septiembre de 1905.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, José María Florensa. JO—9505

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Antonio Rodríguez Bornou, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de treinta y tres años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Zaragoza, vecino de Barcelona, y que habitaba en la calle de San Pedro Martir, núm. 3, piso tercero (Gracia).

Dada en Barcelona a 27 de Septiembre de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, por D. José María Salvá, Ramón Aranguna, Oficial. JO—9438

D. José Eduardo Tormo y Martí, Caballero de la Sagrada y militar Orden del Santo Sepulcro, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre excitación a la rebelión, núm. 215, de 1905, contra Antonio Pascá y Pascá y José Carrasco Ramón, el primero natural de Parrera (Tarragona), vecino de Barcelona, soltero, hojalatero, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Consejo de Ciento, 87, primero primera, y el segundo natural de Tortosa (Tarragona), vecino de Barcelona, casado, cerrajero, de treinta y cinco años y domiciliado

en calle Abasadors, núm. 10, primero; y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que si deja de verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Antonio Pascá y Pascá y José Carrasco Ramón.

Dada en Barcelona a 29 de Septiembre de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—9439

D. José Eduardo Tormo y Martí, Caballero de la Sagrada y militar Orden del Santo Sepulcro, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, núm. 112 de 1905, contra Salvador Seguí Rubinat, natural de Lérida, vecino de Barcelona, soltero, pintor, de diez y siete años de edad; cuyo domicilio figura en la calle Lancaster, núm. 5, cuarto primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que si deja de verificarlo le parará el juicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Salvador Seguí Rubinat.

Dada en Barcelona a 29 de Septiembre de 1905.—José Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—9440

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio Insausti y Oriu, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ramón Roncero Castaños, de veintisiete años de edad, hijo de Benito y Ramona, de estado viudo, natural de Villaralbo, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento é indagarle en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Ramón Roncero si fuere habido a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 30 de Septiembre de 1905.—Julio Insausti y Oriu.—Ante mí, Santiago Hernández. JO—9506

BURGOS

D. Teófilo Lacalle García, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita y llama a la persona ó personas que se crean dueñas de una mula y efectos que al final se reseñarán, y que le fueron ocupados el día 13 de Abril último, en la venta del apeadero de Calzada de Burcha, a Roque González Moreno, vecino de Daroca, quien manifestó eran de su tío Juan Solera, para que dentro del término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, y de las de Valladolid, Palencia, Logroño, Vitoria y Zaragoza, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de entregarles referida mula y efectos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos a 27 de Septiembre de 1905.—Teófilo Lacalle.—Por su mandado, Cayetano Sanz.

Señas de la mula y efectos.

Una mula roja, de tres años, de seis cuartas aproximadamente de alzada, tiene una raya negra en el lomo y cruz, cola larga, crin recortada y sin herrar de las extremidades.

Dos mantas, una de las llamadas de Palencia, y otra grande de lana, ribeteada con cintas encarnadas y cenefa azul.—Un pellejo de lana.—Una almohada de lana.—Una saca de tela a rayas blancas y azules.—Un cubreentalma de jerga forrado de lana, con ataharre de vaqueta color avellana.—Dos sudaderos de jerga.—Una cincha de lona a rayas blancas, encarnadas y negras.—Una cabezada de vaqueta color avellana, guarnecida con clavos pequeños dorados y bayeta encarnada.—Una brida con su bocado de hierro y riendas de cuero color avellana.—Unas alforjas de las tituladas de Burgos, como las mantas morellanas, colores encarnado, blanco, azul y negro, y el interior de sus bolsas forrado de tela blanca.—Una pistola de dos cañones del quince, sistema Lafoucheux.—Una navaja de muelles.—Un cortaplumas con cachas de nácar.—Un reloj de plata sin cristal en la esfera.—Una cadena de metal blanco con tres pasadores.—Un tapabocas a cuadros oscuros con rayas blancas y encarnadas. JO—9441

CADIZ

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Díaz Mariscal, alias Cotorro, hijo de Pedro y de Dolores, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, natural de Puerto Real, partido del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, vecino que fué de San Fernando, calle Baldonado, número 16, de ocupación zapatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 29 de Septiembre de 1905.—Antonio Cotta.—Licenciado José Luis Morota. JO—9442

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Cristóbal González Ramos, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Superioridad,

para diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz a 2 de Octubre de 1905.—Antonio Cotta.—Francisco Camacho, habilitado.

Señas y circunstancias.

Hijo de Antonio y Consolación, natural de Alcalá de los Gazules, vecino de Cádiz, soltero, dependiente de farmacia, y de veintidós años de edad. JO—9507

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo Juan Cortés, alias J., sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, calle de Cuatro Santos, 21, a fin de recibirle declaración para ser oído en el sumario que se sigue sobre robo contra Jaime Tartarull y otro; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Dado en Cartagena a 29 de Septiembre de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El Escribano, excusando a D. José Bayo, Manuel Belda. JO—9443

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto contra Juan Cánovas Pérez, alias Despelleja, de veinte años de edad, hijo de Alfonso y de Francisca, natural de Aguilas, vecino de Cartagena, en la calle de Don Matías, núm. 25, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, y en virtud a carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente de dicho sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de la Audiencia provincial de Murcia, en las cárceles de aquella capital.

Y para que se persone en el mismo a responder a los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Alicante y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 2 de Octubre de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—9508

CASTELLON DE LA PLANA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Don Alfonso Riquelme Dasi y D. Amadeo Gallac Ruiz, vecinos de Valencia, cuyo paradero se ignora, procesados en causa sobre falsedad de una letra de cambio, y contra los cuales se ha dictado auto de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 25, al objeto de notificarles dicho auto y recibirles indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de los repetidos procesados D. Alfonso Riquelme Dasi y D. Amadeo Gallac Ruiz, y caso de ser habidos sean conducidos a las cárceles de este partido, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dada en Castellón de la Plana a 28 de Septiembre de 1905. Ricardo Manresa.—Por su mandado, P. S., Agustín Vilanova. JO—9444

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente requisitoria se llama a Antonia Ayala Sánchez, de veintitres años, natural de Fuente Tójar, y María de la Cruz Exposito, de setenta años, natural de Córdoba, que habían fijado su residencia en Valencia, camino de Barcelona, núm. 46, piso primero, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser notificadas en la causa que contra las mismas y otra se instruye sobre hurtos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichas dos procesadas, que hallándose en libertad provisional han dejado de presentarse los días que les estaban señalados, suponiéndose que la Ayala se encuentra en Chinchilla, é ignorándose el paradero de la otra, y caso de ser habidas dispongan su traslación, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado en clase de presas.

Las señas de la Ayala son: estatura mediana, pelo negro rizado, cejas al pelo, ojos grises, rostro sonrosado, nariz y boca regulares, y viste falda de percal, delantal, toquilla blanca al cuello y pañuelo de seda a la cabeza; y las de María de la Cruz son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, con los párpados inflamados, rostro moreno claro y pecoso, nariz achatada, boca regular, y viste falda oscura, pañuelo amarillo de lana al cuello y otro a la cabeza.

Castellón 29 de Septiembre de 1905.—Ricardo Manresa.—Por mandado de S. S., P. S., Agustín Vilanova. JO—9445

CERVERA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera.

Por el presente, y en méritos del sumario que me hallo instruyendo con motivo de haber aparecido muerto en la mañana del 24 del mes corriente, bajo los soportales de la plaza de San Antonio, de Tárrega, un mendigo que en dicho sitio había pernoctado, y que presentaba una lesión contusa en la sien derecha, que no ha sido identificado, y revelaba tener unos cincuenta años, estatura baja, color moreno, cabello ensortijado y negro, barba negra poblada, y vestía camisa de algodón, pantalón de pana, chaleco y americana de lana color camelá oscura, todo estropeado y muy sucio; se llama a las personas que pudieran dar noticias acerca del finado y sus circunstancias, y de la forma en que se cometió el delito; para

que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de oírles en declaración, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dada en Cervera a 28 de Septiembre de 1905.—Julian Huerta.—Por su mandato, Luis Porras. JO—9446

CIEZA

D. Agustín Lloplis y Candela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Villanueva González, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Isidro y de Balbina, viudo, natural y vecino de Casas de Lázaro, jornalero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa por hurto, apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cieza a 30 de Septiembre de 1905.—Agustín Lloplis.—El Actuario, Domingo García Marín. JO—9447

CIFUENTES

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial que procedan a la busca y ocupación de los efectos que después se dirán, que fueron robados en la noche del 28 de Septiembre próximo pasado al vecino de Gargoles de Arriba Lorenzo Melguizo de su casa habitación, a la averiguación de quienes sean los autores del hecho y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, poniendo a éstas a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Cifuentes a 1.º de Octubre de 1905.—Antonio María Ortiz.—El Escribano, Licenciado Francisco Rodríguez.

Efectos robados.

Cien metros de retores, blancos y morenos, de 34, 32 y 28 pulgadas; ciento cincuenta metros de tela de color para camisas; cuarenta metros de Vich, doble ancho; treinta y cinco metros de mahón; quince metros de terliz; setenta metros de indiana y cretonas de varios dibujos; ochenta metros de navaristos; treinta metros de muletón pajizo y encarnado; quince metros de bayeta amarilla; dos docenas de alpargatas; una docena de fajas; dos docenas de velas; media docena de paquetes de clavos; cuarenta metros de telas negras, cretonas; ochenta metros de sateles; diez libras de chocolate Colonial, núm. 5; seis libras de chocolate de Brihuega, número 5; cuatro docenas de pañuelos de hierbas, varios colores; dos docenas de boinas azules y bordadas; dos docenas de pañuelos de mano, azules y blancos; una docena de medias de mujer, de algodón, listadas en color; docena y media de alpargatas de hombre, abiertas, y de chico, cerradas.

JO—9509

COLMENAR

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Sevilla y Granada, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de robo Alonso Muñoz Baena, alias Curriche, de cuarenta y cuatro años, de esta naturaleza, vecino de Málaga, calle Hermitaño, número 6, grueso, algo cano, bajo, cara redonda, ojos grandes, voz gruesa, sin bigote ni barba; Antonio Campos Pérez, de veintitres a veinticinco años, natural de Borge y vecino de Málaga, bajo, algo grueso, un poco rubio; Antonio Fortes Quintana o Quintero, de veinticinco a treinta años, natural y vecino de Sevilla, moreno, delgado, con bigote, voz ronea, con una cicatriz en la cabeza, y José Arrebola Spínola, natural de Arenas del Rey, provincia de Granada, soltero, jornalero, de treinta y cinco a treinta y ocho años, vecino de Málaga, calle Carbonero, núm. 4, delgado y pequeño, con bigote e instrucción, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

También requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y rescate de una pistola viscaína, de un solo cañón, cuyos hierros estaban cubiertos de mocho, calculándose que mide toda ella 22 centímetros, y de una faca con vaina de cuero, también mohosa, y de 20 a 22 centímetros, cuyas armas, caso de ser rescatadas, se pondrán a mi disposición, las cuales fueron robadas del Juzgado municipal de Alfarate, por los procesados, en la madrugada del 20 de Junio último.

Dada en Colmenar a 6 de Septiembre de 1905.—Francisco Guerrero.—Por su mandato, Antonio Andarías y Molina. JO—9510

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Jurado Martínez para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, calle de Góngora (Palacio de Justicia), a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa a D. Antonio Pérez León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, cuyas señas son: grueso, rubio, de unos diez y ocho años, sin pelo de barba, y viste ropa azul; con gorra negra y alpargatas, el que caso de ser habido lo pondrán en la prisión preventiva de esta capital, a mi disposición.

Dada en Córdoba a 28 de Septiembre de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodoro Fernández. JO—9448

CORIA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Tomás Ruiz Jiménez, de veinticinco años, rubio, engulleño, de estatura un metro 700 milímetros próximamente; viste pantalón de pana

negro, chambra de rayadillo blancuzca, boina negra y calza alpargatas abotinadas de color cañela, vecino de Serrejón, partido judicial de Logrosán, en esta provincia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado en la causa que se sigue por expiación de monedas falsas, y recibirla indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta población.

Dado en Coria a 27 de Septiembre de 1905.—Julio L. de Pando.—El Escribano, P. S., Casto Sixto Pérez Sánchez. JO—9449

CORUÑA

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llamo y emplazo al procesado Juan Portas N., conocido por el hijo de Pepita Portas, de veinte años, soltero, hijo de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, a fin de que a término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser indagado en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego a David Rodríguez Neira; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en la Coruña a 30 de Septiembre de 1905.—Justiniano F. Campa.—El Escribano, P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO—9450

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Fernández Bernal Urizar Aldaca, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado en causa por hurto Ramón Rodríguez Martínez, hijo de Aniceto y Dolores, soltero, de veinticuatro años, natural de Galera, provincia de Granada, barrendero, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a las cárceles de esta ciudad, a mi disposición, del referido procesado Ramón Rodríguez Martínez; pues así lo tengo acordado cumpliendo carta orden de la Audiencia provincial de Cádiz.

Chiclana de la Frontera a 30 de Septiembre de 1905.—Francisco Fernández Bernal.—Licenciado Alfonso R. Rodríguez. JO—9511

CHINCHILLA

En virtud de providencia hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario contra José Cortés Fernández y otros gitanos, sobre robo de caballerías, se manda citar al testigo Andrés López García, conocido por Andrés el quinillero, vecino de Valencia, el cual, con fecha 12 de Julio último, aparece que en Requena vendió a los procesados varias caballerías, y debe comparecer para declarar ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, ó en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Chinchilla 2 de Octubre de 1905.—Doy fe; el Escribano, Francisco S. Ortiz. JO—9487

DAROCA

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Zabal Jordán, vecino que fue de Barrachina, partido de Montalbán, provincia de Teruel, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Teruel, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Daroca con el fin de constituirse en prisión, la cual ha sido decretada por la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza en méritos de causa instruida contra dicho procesado sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con todo celo y actividad a la busca y captura de dicho Manuel Zabal Jordán, poniéndolo a mi disposición, con las seguridades debidas, en las cárceles del partido.

Dada en Daroca a 30 de Septiembre de 1905.—Pedro Gaspar.—Dé su orden, Santiago Cobos. JO—9512

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Pedro Gaspar y Montanino, dictada con esta fecha en las diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra Antonio Cabrera Vera, natural de Cartagena, vecino de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado emplazar a dicho sujeto para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID*, presente en este Juzgado de instrucción de Daroca la cantidad de 35 pesetas y un reloj de acero, que le fueron ocupados al ser detenido por la Guardia civil en esta ciudad, y cuyo metálico y reloj le fueron devueltos por el Director de las cárceles de este partido.

Y para que el emplazamiento acordado surta sus efectos y pueda llegar a conocimiento del interesado, con la prevención que de no hacer dicha entrega le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente, que firmo en Daroca a 2 de Octubre de 1905.—El actuario, Santiago Calvo. JO—9513

FUENTEOVEJUNA

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el autor ó autores del hurto de 11 cabras a Pedro Sánchez Mora y 11 chivos a José Montero, los que se reseñarán, desaparecidos de la finca denominada Prado Cintado, de este término, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios a que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y en el caso de ser habidos sean puestos

a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuenteovejuna a 30 de Septiembre de 1905.—Fabián Ruiz.—El actuario, Andrés Angel.

SEÑAS.

Once cabras de dos a tres años, nueva peliblanca y dos negras, sin hierros ni otras señas, y 11 chivos. JO—9514

GANDESA

D. José Carrasco Reyes, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Francisco Grau Villanova, casado, pastor de oficio, natural y vecino de Horta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar del de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al objeto de ingresar en las cárceles de la misma y sufrir la pena de dos años y cuatro meses de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa seguida por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez se encarga a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción en su caso a las referidas cárceles, a disposición de la expresada Audiencia.

Dada en Gandesa a 30 de Septiembre de 1905.—José Carrasco y Reyes.—Por disposición de S. S., José García. JO—9515

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido, en el sumario que instruye por disparos de arma de fuego hechos, próximo a la estación de Ciempozuelos, desde el tren núm. 1, el 3 de Septiembre último, se cita a dos sujetos desconocidos, de los que uno llevaba sombrero de paja, que viajaba en referido día y tren, y por haber tenido unas palabras con Enrique Ubeda Bocanegra se apearon del vagón que ocupaban, próximo a la estación de dicha villa de Ciempozuelos, con el tren en marcha, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración por lo conducente en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican de pararles los perjuicios consiguientes.

Gatafe 2 de Octubre de 1905.—El Escribano, Camilo García. JO—9516

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber que en la noche del 14 del actual mes fué sustraído de una cuadra, propiedad de Generoso Vigil González, vecino de Baldomán, en este término, un caballo, de unos tres años de edad, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, con una pinta blanca encima del lomo, caizado de las patas y con una estrella oscura en la frente.

Se ruego a todas las Autoridades civiles y militares ordenen a sus agentes procedan a la busca del caballo reseñado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, así como a la persona ó personas en cuyo poder fuere encontrada si no justificasen su legítima procedencia.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* se expide el presente.

Gijón 27 de Septiembre de 1905.—Antolín Mosquera.—P. E., el Oficial habilitado, Fidel del Río. JO—9453

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Cancio Rodríguez Hevia, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y Brígida, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber una diligencia con la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 29 de Septiembre de 1905.—Antonio Mosquera.—El Oficial habilitado, Fidel del Río. JO—9454

GINZO DE LIMIA

D. Domingo Romero Cid, Juez de instrucción accidental del partido de Ginzó de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Alonso Atanes, Baldomero Atanes, alias Merlo, y Delfín Álvarez Rodríguez, solteros, labradores, naturales y vecinos de Villadorrey, Municipio de Trasmiras, en este partido, de los que no constan otras circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión por consecuencia de la causa que contra los mismos y otros se sigue por el delito de lesiones y daños; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dada en Ginzó de Limia a 29 de Septiembre de 1905.—Domingo Romero.—El actuario, Ramón Cadorniga. JO—9488

HELLIN

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción del partido de Hellín.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Baeza Ladrón de Guevara se instruye sumario sobre estafa por viajar sin billete en el tren contra Manuel Rodrigo López y José Sánchez Campos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal al objeto de ampliar sus indagatorias, se les concede el

término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y los parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los siguientes procesados:

José Sánchez Campos, que dijo ser de diez y ocho años, natural de Málaga; bautizado en la parroquia de la Merced, soltero, cochero, hijo de Juan y de Rafaela, sin instrucción, vecino de Málaga, con domicilio en la calle de Gómez Salazar, número 26; y

Manuel Rodrigo López, que dijo ser de treinta y un años de edad, natural de Alicante, bautizado en la parroquia de San Nicolás, soltero, jornalero, hijo de Bartolomé y de Carmen, sin instrucción, vecino de Alicante, parando en el paseo de Gomis, casa de su pariente Bautista Galban, cuyo procesado manifestó que pensaba marchar a un hospital de Valencia, y cuyo paradero, así como las demás circunstancias de ambos sujetos, se ignoran.

Dada en Hallin a 28 de Septiembre de 1905.—Sebastián Arechavala.—Por mandado de S. S., Francisco Baeza. JO—9517

HERRERA DEL DUQUE

D. Manuel Cruz Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Hernández Rodríguez, cuyas señas al final se consignan, el cual se fugó de la cárcel de Pozoblanco, provincia de Córdoba, en la noche del 5 al 6 de Junio último, ignorándose su actual paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficiales de las provincias de Badajoz, Córdoba y Granada, comparezca en este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, acordada en el sumario que contra él y otro se sigue por expención de billetes falsos del Banco de España, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho, por cuyo delito estaba el fugado preso provisionalmente.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, para que procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado del nombrado sujeto, caso de ser habido.

Dada en Herrera del Duque a 29 de Septiembre de 1905.—Manuel Cruz.—El actuario, Eliseo Utrera.

Señas del sujeto.

Natural de Gor, partido judicial de Guadix, provincia de Granada, vecino de Villanueva del Duque, partido judicial de Pozoblanco, provincia de Córdoba, sabe leer y escribir, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y María, casado con Doña Gracia, su estatura es regular, color moreno, barba afeitada negra, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regular; viste al estilo andaluz, su pronunciación también es andaluza como los de la provincia de Granada, tiene una cicatriz en la región frontal al pie del pelo ó cabello; de oficio jornalero. JO—9489

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en este día en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado por robo contra Francisco Balaguer Misa, hijo de Antonio y de Candelaria, natural de Sanlúcar de Barrameda, vecino de esta ciudad, soltero, cochero, de veinticuatro años, sin instrucción y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a dicho procesado para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Huelva a 29 de Septiembre de 1905.—Eduardo Galván.—El actuario, P. S., Francisco Alvarez. JO—9518

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y en méritos de la causa que instruyo por hurto de quince caballerías, de la propiedad de varios vecinos, hecho ocurrido la madrugada del 12 al 13 de los corrientes, de las cercas de detrás de los corrales de expresada villa, requiero a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de dichos semovientes, cuyas señas se dirán, y habidas las pongan a mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Jerez de los Caballeros a 29 de Septiembre de 1905. Fernando Gamero y Calvo.—El actuario, Guillermo López.

Señas de las caballerías.

- Una jumentu rucia con lunares ochavados, hierro confuso, moza, derecha, cerrada.
Una burranca de dos años, negra ó castaña oscura, de bastante alzada; crines y rabo recién hechos.
Un mulo de tres años, negro, mediano, de yegua.
Otra jaca castaña, menos de marca, de seis años, lucero en la frente.
Una mula de quince años, negra, mediana, pobre de cola.
Un jumento rucio, capón, de cuatro años, buena talla, sin hierro.
Otro jumento castaño oscuro, de igual edad, sin señal.
Una jumentu rucia, cerrada, que la falta una teta.
Un jumento rucio, de tres ó cuatro años.
Un jumento capón, cerrado, negro, patituerto.
Otro jumento, también capón, herrado, pardo oscuro.
Una jumentu rucia, grande.
Otra jumentu parda, de once años, mediana.
Otra de dos años, negra, mediana, orejas aparradas, y
Un jumento capón, pardo oscuro, cerrado, mediano.
JO—9490

LA CAÑIZA

D. Antonio Facorro y Fijo, Escribano actuario del Juzgado de instrucción del partido de La Cañiza.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez instructor de este partido, Don Alejandro Nicolás de Aguirre y del Río, en sumario sobre hurtos ejecutados el día 7 del actual en la romería de la Franqueira a la esposa de Gabriel Iglesias, vecina de Ribadetea, en el término municipal de Puenteareas, y otros, cito a Bernardo González Prieto, vecino de Lamoza, y en la actualidad ausente, en la provincia de Orense, dedicado a la compra y venta de cera, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique copia de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a ratificarse en atestado de la Guardia civil del puesto de dicha Lamoza; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

La Cañiza 26 de Septiembre de 1905.—Antonio Facorro. JO—9491

LALÍN

D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llan a y emplaza a Adoros Vázquez, sin segundo, natural de Viléla (Rodero), vecino de Viléla, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a rendir indagatoria en sumario que se instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruega a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado. Lalín 28 de Septiembre de 1905.—José Vieitez.—De su orden, José García.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños claros, cara redonda, nariz y boca regulares, color bueno, barba afeitada, sin bigote, de veinticuatro á veinticinco años de edad, viste traje de corte gris, calza zapatos, cubre sombrero con hongo de paño blanco. JO—9455

LÉRIDA

D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente, hallándose comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a la procesada Pilar Carbonell Castro, casada, sin profesión, de diez y nueve años de edad, vecina que ha sido de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio en la calle de Timbaleros, número 5, gitana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por hurto.

Al propio tiempo pido y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, si se consigue, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Lérida a 23 de Septiembre de 1905.—Víctor García Alonso.—Por mandado de S. S., Manuel Cardona. JO—9456

LINARES

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de este partido por vacante del cargo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al industrial D. Juan Lozano, vecino de esta ciudad, en la calle de Santiago, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ofrecerle el sumario núm. 385 del año próximo pasado, sobre hurto de la partida núm. 57, de Pedro Martínez, de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será que renuncia a ello y se entenderá como ofrecido el sumario, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares a 26 de Septiembre de 1905.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Antonio Muñoz. JO—9457

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy, ha mandado se cite a los individuos que en el mes de Diciembre del año último vendieron Francisco Hernández González, en su domicilio, calle de Jaén, núm. 46, de esta ciudad, como unas tres fanegas de aceituna, y á los que se crean dueños de ella, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 28 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Federico Orellana. JO—9492

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por vacante.

Por la presente requisitoria encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca de dos cajas de dinamita de primera clase, núm. 1, que fueron hurtadas en la noche del 3 al 4 de Noviembre de 1904, en la estación férrea del Sur de España de esta ciudad, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Linares a 27 de Septiembre de 1905.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Federico Orellana. JO—9493

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue sobre incendio de una caseta en el kilómetro 305, próximo al puente de Badalluno, de la línea férrea de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 19 de Octubre de 1904, na mandado se cite al autor ó autores de dicho incendio para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado a responder á los cargos que les resulten; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 28 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Federico Orellana. JO—9495

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario seguido contra Ramón Rafael Expósito, sobre hurto, ha mandado se cite á Rafael Jiménez Soriano y José Ronarios, vecinos de Córdoba, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 28 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Federico Orellana. JO—9496

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue sobre hurto de una pava á D. Emilio Gil, en Noviembre de 1904, del cortijo llamado Sancho, ha mandado se cite á José Ramírez Iniesta y Manuel Carrasco García, presuntos autores del hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado a responder á los cargos que les resulten; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Linares a 29 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Federico Orellana. JO—9519

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se sigue por hurto de una cabra, peluda en negro, cuernos partidos, y una de las orejas cortada, cuyo hecho tuvo lugar el día 4 de Noviembre de 1904 en el patio de la Administración de consumos de esta ciudad, ha mandado se cite á los autores de dicho hurto para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, procediéndose por los dependientes de la Autoridad a la busca de dicha cabra.

Linares 30 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Federico Orellana. JO—9520

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Jaén, se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde dicha publicación, á Antonio, el Quincallero, de la calle del Serrallo de esta ciudad, Antonio Cozar y un tal Morales, á fin de que comparezcan a responder a los cargos que les resultan en causa criminal de oficio que se instruye contra los mismos y otros dos más sobre hurto de cerdos; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dichos procesados y su conducción á la cárcel de esta ciudad, dejándoles en ella á mi disposición.

Dada en Linares a 1.º de Octubre de 1905.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Ildefonso Jarado. JO—9521

MADRID—BUENA VISTA

En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Octubre de 1905, el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto estos autos, promovidos por D. Manuel Abella y Fuertes, mayor de edad, casado, publicista, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Vicente Turón y Bosca, y defendido por el Letrado D. Adrián Igualada, contra D. Rafael García Fernández y D. Alfredo Ordóñez y Arreo, respecto de los cuales se entienden las actuaciones con los Letrados del Juzgado, en razón á hallarse constituidos en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho;

Fallo que debó declarar y declaro que el demandante Don Manuel Abella y Fuertes tiene derecho á ser reintegrado, con preferencia á D. Rafael García Fernández, con el importe de la fianza que D. Alfredo Ordóñez tenía constituida por razón de su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, hasta donde dicha fianza alcanzó, del crédito de 52.475 pesetas de principal, sus intereses legales y costas, reconocido en la sentencia firme dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital en 20 de Octubre de 1903; y en su consecuencia, mandó que luego que se realicen los valores en que se halla constituida dicha fianza, sea pagado el D. Manuel Abella con preferencia al reclamado por el D. Rafael García en los autos ejecutivos en que esta demanda se ha interpuesto, y no hago expresa condena de costas. Y luego que esta sentencia sea firme, póngase testimonio de la misma en los expresados autos ejecutivos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, 3 de Octubre de 1905, de que yo el actuario doy fe: ante mi, Bonifacio Guillén.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 11 de Octubre de 1905.—El actuario, Bonifacio Guillén. X—2185

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á virtud de querrela á instancia del Procurador Sr. Soto, se cita á D. Domingo de García Morey, de treinta y tres años, casado, A bogado, y que tuvo su domicilio en la calle de Hortaleza núm. 4, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—9522

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad y bigamia, se cita á D. Manuel de Renovales y Rodríguez, de treinta y dos años, del comercio, que dijo vivir en la calle de la Montera, 50; D. Ramón Fonseca Pacheco, jubilado; que dijo vivir calle de Luchana, 13; D. Manuel González Moreno, empleado, de cincuenta y ocho años, que vivió Jesús del Valle, 21, y D. Juan Guerrero Carballo, de cuarenta y cuatro años, que dijo vivir Espíritu Santo, 19, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—9523

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Sánchez Lecino, natural de Guadalajara, hija de Cesáreo y de Isabel, de veintisiete años, viuda, de ocupación costurera, que tuvo su domicilio en la calle de Bustos, núm. 2, bajo (Puente de Vallecas), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto una diligencia acordada en el sumario que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la

busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno; viste falda de percal morada y pañuelo de merino negro; y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 2 de Octubre de 1905.—Joaquín Boneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—9524

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Fernández García, natural y vecino de esta Corte, hijo de Severo y de Isidora, de oficio zapatero, soltero y de veinticuatro años, que ha vivido Santa Lucía, 11, bajo, y Manuel Sánchez Rodríguez, alias El Lolo, soltero, de treinta y nueve años, oficio guarnecedor, que ha vivido Panaderos, 17, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que presten declaración sin juramento en sumario que contra los mismos se sigue por el delito de hurto de un reloj; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 2 de Octubre de 1905.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez. JO—9525

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos Molló Blasco, natural de esta Corte, de veintiséis años de edad, hijo de Ramón y María, casado con Antonia Avilla, cesante, que ha vivido en esta capital, y en Barcelona, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en la causa contra el mismo seguida en este Juzgado por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color bueno y nariz afilada, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 2 de Octubre de 1905.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez González. JO—9526

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones contra Antonio Jiménez Lorén, se cita al lesionado Don Luciano Larroquette, de cuarenta y cinco años de edad, casado, natural de Francia, encargado que fué de los coches de la Central del Mediodía, que habitó en el paseo de las Delicias, núm. 3, principal, ó a los que se crean herederos del mismo, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerles saber una resolución dictada en dicha causa y entregarles una indemnización; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Octubre de 1905.—V.º B.º.—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—9527

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Romero Haro, de diez y siete años, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Enrique y Enriqueta, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado José Romero Haro, poniéndole si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga a 27 de Septiembre de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—9458

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Cristóbal Alarcón Lozano, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Antonio y María, e Inés Godoy Jurado, de cincuenta y siete años, viuda, natural de Torrox, hija de Pablo y Antonia, de esta vecindad, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra dichos sujetos se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos si fuesen habidos a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga a 27 de Septiembre de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—9459

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Postigo Remírez, hijo de José y María, de diez y seis años de edad, de estado soltero, natural de Má-

laga, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de idem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga a 27 de Septiembre de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, P. D., José López. JO—9460

MONTALBÁN

D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez de instrucción de la villa y partido de Montalbán.

Por el presente y término de cinco días se cita, llama y emplaza al sujeto Isidoro Tuñón Alfonso, vecino que fué de Las Parras de Martín, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle saber el fallo recaído en causa que se le siguió al vecino de dicho pueblo José Mateo Ardid sobre disparo de arma de fuego y lesiones, a cuyo procesado se le condenó por sentencia de 23 de Junio último, dictada por la Audiencia provincial de Teruel, entre otras penas, a que abone al lesionado que arriba se cita la suma de 10 pesetas, como indemnización de perjuicios, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia; apercibiendo al referido Isidoro Tuñón Alfonso que de no verificar su comparecencia en el término señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Montalbán a 2 de Octubre de 1905.—Eduardo Alfonso Pardo.—De su orden, Dionisio Madroñero. JO—9528

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Vergara Carmona, de treinta años de edad, natural de Fuengirola, partido judicial de Marbella, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión pescador, y vecino que fué de San Roque, habitante en Puente Mayorra, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 499 del año actual, se siguió contra el mismo por delito de lesiones graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 26 de Septiembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9410

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 481 del año 1905 por el delito de lesiones de Manuel Espinosa González, cuyo hecho tuvo lugar el día 6 del corriente en la Línea de la Concepción, se cita a las personas que el día expresado estuvieron presentes y tomaron parte en una cencerrada dada a la hermana del lesionado con motivo de su matrimonio, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 27 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—9411

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a D. Alexandre J. Lacam, que el día 3 del actual conducía un automóvil por el puente de Santa Catalina, de esta ciudad, núm. 993 B, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por lesiones causadas a Eugenio Cerio; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 27 de Septiembre de 1905.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. JO—9349

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones a Martino Acebo, tiene acordado se cite en forma legal a la sujeta que luego se dirá, para que dentro de diez días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander a practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.

Martina Acebo Manso, de treinta años, vecina accidental del Astillero, pordiosera.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander a 27 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—9412

SARRIA

D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por el presente se cita y llama a los parientes más próximos de José N., conocido también por José Barrio, soltero, de unos veintiséis a treinta años de edad, criado doméstico que fué de Enrique López Lisardo, de la Puebla de San Julián, y antes lo había sido de José Amado Orozco, de San Pedro de Bande, Ayuntamiento de Láncara, de donde se dice era natural el expresado sujeto, e hijo natural de Rosa, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, natural de Constantín, Ayuntamiento de Baralla y en la actualidad difunto, a fin de que dentro de octavo día comparezcan ante este Juzgado para enterarles de lo prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y manifestar si quieren mostrarse parte en la causa que por muerte casual del expresado sujeto me hallo instruyendo, y si renuncian a la indemnización civil que en su día pueda corresponderles; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sarria 20 de Septiembre de 1905.—Germán Cibeira.—Julio Alvarez. JO—9350

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a Emilio Donnás Madueño, hijo de D. Salvio y Doña María, natural de Sevilla, casado, vendedor de alhajas, vecino de esta ciudad, en la calle Bazán, núm. 7, y de cuarenta y cuatro años, para que se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario por estafa a D. José María Miranda, y a prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad a los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito a este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, a la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla a 25 de Septiembre de 1905.—Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO—9351

TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Martín Cami Vidal, cuyo actual paradero es ignorado, de diez y siete años de edad, hijo de Isidro y Magdalena, natural de Cerviá (Lérida), jornalero y vecino de esta ciudad, para que dentro del plazo de diez días, empezados a contar desde el siguiente al en que se publique dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificársele el auto de conclusión del sumario que se le sigue sobre hurto y ser emplazado ante la Superioridad; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Tarrasa a 23 de Septiembre de 1905.—Pelagio Azpelicueta.—De su orden, José Vila Molá. JO—9413

TÚY

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Tuy.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Fernández, sin segundo, alias Patatero, soltero, cochero, de veinte años de edad, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, cuyas señas personales se expresan a continuación, a fin de que dentro del término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de llevar a cabo la prisión contra él decretada en causa que se le sigue sobre atentado a un agente de la Autoridad; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Tuy 25 de Septiembre de 1905.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Leoncio Comesaña.

Señas del procesado.

Estatura alta, ojos azules, pelo rubio, rostro moreno, cejas rubias, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana castaños, calza botas de becerro negras y usa botina azul. JO—9414

VALENCIA—MERCADO

D. Enrique Alvarez Santos, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pascual Quiles Amer, alias Nap, de veinticinco años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Agustín y de Francisca, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Vívons, núm. 5, piso bajo, de oficio cantero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia a 26 de Septiembre de 1905.—Enrique Alvarez Santos.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—9415

D. Enrique Alvarez Santos, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Ramón Hernández Romero, de veinticinco años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Lucas y de María, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Pinzón, número 3, piso bajo, de oficio corredor, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de veinte días, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia a 26 de Septiembre de 1905.—Enrique Alvarez Santos.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—9416

VILLARCAYO

El Sr. D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un peregrino que por las formas del mismo no se podía precisar si era hombre ó mujer; usaba pelo muy largo, color castaño, llevando sobre el hombro un árbol de hierro retorcido a cuyo extremo tenía una cruz enfundada, el que ha venido postulando parte de los pueblos de este partido, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado a fin de recibirle declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, por haberlo acordado así en causa que me hallo instruyendo sobre robo en la iglesia de Tola.

Dada en Villarcayo a 26 de Septiembre de 1905.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, José Poveda. JO—9420

Juzgados municipales.
MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas instruido en este Juzgado contra Inocencia Gómez Molina por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Agosto de 1905, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, é Inocencia Gómez Molina de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Inocencia Gómez Molina á la pena de 15 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma á la denunciada Inocencia Gómez Molina, expido la presente, que firmo en Madrid á 26 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9482

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado, bajo el núm. 573 de orden del año corriente, contra Manuel Flores Bustamante, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Septiembre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Flores Bustamante de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: que debo condenar y condeno á Manuel Flores Bustamante á la pena de 5 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas; y para la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Flores Bustamante la sentencia inserta, la cual fué publicada el mismo día, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por S. S., en Madrid á 28 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9500

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 772 de orden del año actual contra Julián Guirao Valero, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Septiembre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Guirao Valero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Julián Guirao Valero á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Julián Guirao Valero la sentencia inserta, la cual fué publicada el mismo día, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visada por S. S., en Madrid á 28 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9501

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.107 de orden, por faltas á la moral, contra Pedro Amorós Morán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Agosto de 1905, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Amorós Morán de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Pedro Amorós Morán á la pena de diez días de arresto menor, 25 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio.

Y para la notificación de esta sentencia al denunciado, dirijase exhorto al Juzgado municipal de Tetuán.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que de la anterior sentencia, que fué publicada en el mismo día, sea notificada al denunciado Pedro Amorós, expido la presente, que firmo en Madrid á 29 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9502

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 449.671, expedido por este establecimiento en 1.º de Marzo de 1900 á favor de Doña Sotera y Doña Juana Díaz Alcocer, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Octubre de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2187

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 13 de Octubre de 1905,
comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 12.	Día 13.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	78,50	78,40-35 y 40
Idem E, de 25.000 id. id.....	78,55	78,40-35 y 40
Idem D, de 12.500.....	78,55	78,45 y 40
Idem C, de 5.000.....	78,85	78,80 y 35
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	78,85	78,90 y 5
Idem A, de 500 id. id.....	78,90	78,80-30 y 85
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	00,00	78,35 y 80
En diferentes series.....	78,85	78,80-85 y 90
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	98,75	98,70
Idem E, de 25.000 id. id.....	98,75	98,60 y 70
Idem D, de 12.500.....	98,85	

Serie C, de 5.000 id. id.....	00,00	98,70 y 75
Idem B, de 2.500.....	98,90	98,70
Idem A, de 500 id. id.....	99,95	98,75 y 85
En diferentes series.....	98,95	98,70 y 80
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	426% y 425%	424% y 423%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....		386%
Banco Hipotecario de España, idem.....	209% y 208,50	
Idem id. id. cédulas al 4 %, 500 ptas.....	100,75	100,55 y 50
Idem id. id. idem al 4 %, 100 id.....		
Banco de Castilla, acciones.....		
Banco Hispano-Americano, idem.....	122% y 123%	
Banco Español de Crédito, idem.....		106,50
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		1.362.900
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		279.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		78.000
Acciones del Banco de España.....		18.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....		00.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....		00.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		6.000
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjer.		
Paris, á la vista.....	128'802	Londres, á la vista..... 52'425

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Octubre de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acnoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	709,10	7,9	5,9	5,8	75	NNE.....	Despejado.
6 de la mañana.....	709,41	4,8	3,2	5,0	77	NE.....	Idem.
9 de la mañana.....	710,50	8,0	6,7	6,7	84	NNE.....	Nuboso.
12 del día.....	709,80	17,2	14,6	11,0	75	N.....	Idem.
3 de la tarde.....	709,05	16,8	14,1	10,7	75	NO.....	Despejado.
6 de la tarde.....	709,23	10,8	8,8	7,4	77	NE.....	Idem.
9 de la noche.....	710,10	7,9	6,5	6,6	82	N.....	Casi despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	18,3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	400
Idem mínima.....	3,5	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	5,3
Diferencia.....	14,8	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 3,1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	28,4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0 h 20 m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	51,6	Sol completamente despejado.....	0 h 20 m
Diferencia.....	27,2	Sol entenebrecido por nubes ó vapores.....	10 h 40 m
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	26,8	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima idem.....	2,4		
Diferencia.....	24,4		

Datos meteorológicos del día 13 de Octubre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	765,8	- 4,7	SO	Brisa lig.	Cubierto.....	9,0	8,8	+ 5,9	12,0	8,0		
Clermont.....	769,1	- 0,5	O	Calma.....	Idem.....	4,8	4,1	+ 1,5	11,0	2,0		
Valencia.....	762,4	- 6,2	O	Brisa fte.	Idem.....	11,4	10,8	+ 1,4	14,0	10,0		Agitada.
Gris-Nez.....	769,8	- 3,5	NO	Brisa.....	Idem.....	12,2	11,6	+ 1,2	14,0	10,0		Picada.
Saint Mathieu.....	767,5	- 2,1	ONO	Idem lig.	Idem.....	12,5	10,5	+ 6,3	16,0	5,0		Tranquila.
Isle d'Aix.....	770,7	+ 0,2	ESE	Calma.....	M nuboso.....	8,8	7,2	+ 3,3	15,0	6,0		Idem.
Biarritz.....	771,2	- 0,1	SE	Idem.....	Cubierto.....	8,2	7,0	- 5,8	16,0	5,0		
San Sebastián.....	760,67	- 1,0	E	Brisa fte.	Idem.....	8,8	7,6	- 3,4	14,0	5,0		
Bilbao.....	771,9	+ 2,0	NE	Idem lig.	Nuboso.....	13,0	11,0	- 0,2	19,0	9,0		Picada.
Oviedo.....												
Coruña.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	765,3	+ 3,1	NNE	Viento.....	Despejado.....	13,9	7,9	+ 0,3	22,0	13,0		Oleaje.
Horta.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....	763,8	+ 3,0	NE	Idem.....	Idem.....	19,4	12,8	- 1,3	26,0	11,0		
Sta. Cruz Tenerife.....												
San Fernando.....	763,5	+ 4,0	NE	Calma.....	M. nuboso.....	15,6	12,0	- 1,9	22,0	15,0		Tranquila.
Tarifa.....	761,1	+ 2,0	E	Brisa.....	Idem.....	18,2	16,5	- 0,4				Agitada.
Sevilla.....	764,5	+ 3,3	NE	Viento.....	Casi desp.....	18,4	12,2	- 2,6	24,0	12,0		
Córdoba.....	764,3	+ 2,6	NE	Brisa fte.	Nuboso.....	19,2	12,6	+ 0,4	24,0	11,0		
Jaen.....	764,2	+ 1,8	ESE	Brisa.....	Idem.....	16,8	12,4	+ 1,6	20,0	10,0		
Granada.....	765,9	+ 3,8	SO	Idem lig.	Casi desp.....	14,2	13,0	- 2,2	19,0	14,0		
Murcia.....	767,0	+ 1,8	SO	Calma.....	Cubierto.....	15,4	13,6	- 0,4	20,0	12,0		1
Badajoz.....	767,2	+ 4,1	NE	Idem.....	Casi desp.....	14,8	12,6	+ 0,2	14,0	7,0		
Ciudad Real.....	767,5	+ 2,2	E	Idem.....	Despejado.....	9,1	6,9	+ 0,3	18,0	4,0		
Albacete.....	768,8	+ 2,7	ESE	Idem.....	Nuboso.....	7,7	7,1	- 2,6	17,0	4,0		
Cuenca.....	767,4	+ 1,5	NE	Brisa.....	Despejado.....	11,9	7,4	+ 3,4	18,0	1,0		
Madrid.....	768,7	+ 1,7	NNE	Idem fte.	Nuboso.....	8,0	6,7	- 1,0	18,0	3,0		
Guadalajara.....	772,1	+ 2,3	NE	Calma.....	M. nuboso.....	6,2	3,1	- 1,0	16,0	1,0		
El Escorial.....	765,9	+ 0,8	NE	Idem.....	Despejado.....	9,2	5,0	+ 1,2	15,0	2,0		
Avila.....												
Segovia.....	767,6	- 0,7	O	Idem.....	Idem.....		3,8		12,0	0,0		
Salamanca.....	766,9	+ 1,8	NE	Brisa.....	M. nuboso.....	8,2	4,6	+ 0,4	15,0	0,0		
Valladolid.....	760,4	+ 2,4	E	Idem lig.	Casi desp.....	6,8	4,8	- 1,2	14,0	2,0		
Soria.....	768,6	+ 1,8	NNE	Idem.....	Nuboso.....	8,0	5,2	- 0,2	13,0	0,0		
Burgos.....	769,8	+ 1,1	NE	Calma.....	M. nuboso.....	7,0	5,0	0,0	10,0	3,0		
Leon.....												
Orense.....	769,7		O	Idem.....	Brumoso.....							
Santiago.....												
Huesca.....	767,8	+ 2,2	E	Idem.....	Despejado.....	8,5	5,4	- 1,8	19,0	2,0		
Zaragoza.....	767,2	+ 2,3	NO	Brisa.....	Idem.....	10,1	7,4	- 1,3	15,0	5,0		
Teruel.....	768,2	+ 0,1	OSO	Calma.....	Idem.....	4,7	3,6	- 1,2	15,0	1,0		
Barcelona.....	765,8	+ 2,1	SO	Brisa lig.	Idem.....	15,2	10,3	+ 1,2	19,0	9,0		
Mahón.....												
Palma.....	767,3	+ 1,9	NNO	Calma.....	Lluvioso.....	14,6	13,0	- 1,0	19,0	12,0		1
Valencia.....												
Alicante.....	764,2		NE	Brisa.....	M. nuboso.....	18,6	16,2		21,0	14,0		
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												

PARTE NO OFICIAL

CARLOS KNAPPE

OFICINA TÉCNICA

MATERIAL ELÉCTRICO

Arcos voltaicos de la casa Körting y Mathiesen. Aparatos de medición y comprobación de Hartmann y Braun. Cuadros de distribución para alta y baja tensión, de la casa Voigt y Häffner. Cocinas y calefacción eléctricas de la casa **Prometheus**. Aparatos telefónicos y telegráficos.

PRESUPUESTOS GRATIS

OFICINAS Y DEPÓSITOS:

Sagasta, núm. 6.—MADRID

LA AGRICULTURA INDUSTRIOSA

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

Se publica todos los sábados, en buen papel satinado, con 16 páginas en folio, ilustradas con grabados, explicando todos los adelantos modernos referentes a la agricultura y a las industrias que pueden explotarse en pequeña escala, con aparatos de poco precio y con sólo los utensilios domésticos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

España: Un año..... 10 pesetas.

Id. Un semestre..... 5 Id.

Extranjero: Un año..... 15 francos.

Se envía un número gratis á quien lo solicite de la Administración:

ESTUDIOS, 9.—MADRID

Ley y Reglamento de Alcoholes.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Poncejos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas,
y 2'50 en tela.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

ESCUELA MATRITENSE

DE ESTUDIOS SUPERIORES

Unico Centro de enseñanza superior incorporado á la Universidad Central. Los Profesores de esta Escuela forman parte de los Tribunales de examen. Plan abreviado para poder obtener el título de Abogado en cuatro años, y de grupos especiales de asignaturas para cada convocatoria, compuestas de cinco, seis y siete asignaturas. Clases á domicilio, formando parte de los Tribunales de examen los Profesores de la Escuela. Matrícula hasta 31 de Octubre. Gran local para internos. Pídanse reglamentos. Domicilio provisional:

PIZARRO, 11, PRAL.—MADRID

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

COLEGIO DEL SALVADOR

DE

Primera enseñanza elemental y superior

Director: D. Luis Ibáñez Cuerda
SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

COLEGIO LEÓN XIII

Claudio Coello 55, Hotel (próximo á la de Ayala) Higiénico local expreso para internos y externos, en lo más sano de la Corte. Espaciosas clases y dormitorios con aire y luz abundantes. Patios para recreo, gimnasio, teatro y Gabinete de ciencias. Diez y seis Profesores con título obtuvieron en Junio el brillante resultado siguiente: 27 Premios, 138 Sobresalientes, 99 Notables y 88 Aprobados. Para todos muy ventajosos los honorarios.

BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado á funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

INGENIEROS AGRÓNOMOS

ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA

Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se remiten reglamentos á quien los solicite

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

Instituto Caligráfico Mercantil

Valliciego.

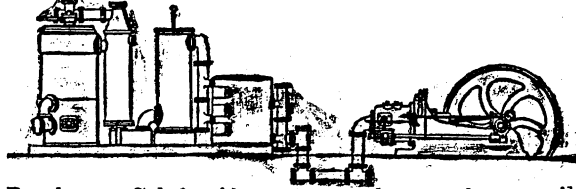
Ballesta, 7.—Madrid.

Preparación para las próximas oposiciones á la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España.

Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

ALMACEN DE PAPEL

TIPO-LITOGRAFÍA

OBJETOS DE ESCRITORIO

F. RODRIGUEZ OJEDA

10, MONTERA, 10

Tarjetas de Visita.—Trabajos Comerciales. Artículos para oficinas

Se envían encargos á provincias

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobert* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar. 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Enrique Tudor, inventor del conocido acumulador TUDOR

FÁBRICAS ASOCIADAS: París, Lille, Berlín, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Ginebra, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rospert, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídanse presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID. Aviso importante.—Se advierte que esta Sociedad es la ÚNICA AUTORIZADA por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los ACUMULADORES TUDOR en España y sus colonias.

SANTOS DEL DÍA

S. Calixto, papa y mr., y Sta. Fortunata.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—La loca de la casa. LARA.—(Moda.)—A las 8 y 1/2.—La zamora.—Francfort.—El nido (sección doble) APOLLO.—A las 8 y 1/2.—La verbena de la Paloma.—El perro chico.—El alma del pueblo.—La reja de la Dolores.

ZARZUELA.—A las 8 1/2.—El gaitero.—Bohemios.—Ideas.—El hijo de Doña Urraca. ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—Los guapos.—La peseta enferma.—Venus.—Salón.—Los tres gorriones (reprise).

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La reina del couplet.—El maestro Campanone.—Las granadinas.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 1/2.—La alegría de la huerta.—Frasco Luis (estreno).—Mar de fondo.—El caballo de batalla.

PRICE.—A las 9.—Sara, la ladrona de niños.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».
Poncejos, 8.—Teléfono, núm. 75.